



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS,
EMPRESARIALES Y PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**INCIDENCIA DE LA LEY N° 30364 LEY PARA
PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE - TACNA, 2022**

PRESENTADA POR

Bach. MERCEDES ALEJANDRINA ZAPATA DE LA CRUZ

ASESOR

Dr. EDUAR MARCELO CORDOVA ALVARADO

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2023

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	3
1.2. Definición del problema.....	4
1.2.1. Problema principal	4
1.2.2. Problemas secundarios	4
1.3. Objetivos de la Investigación.....	4
1.3.1. Objetivo general	4
1.3.2. Objetivos específicos	4
1.4. Justificación y limitaciones de la investigación	5
1.4.1. Justificación teórica.....	5
1.4.2. Justificación práctica.....	5
1.4.3. Justificación metodológica.....	5
1.4.4. Limitaciones de la investigación.....	5
1.5. Variables.....	6
1.5.1. Variable 1.....	6
1.5.2. Variable 2.....	7
1.5.3. Operacionalización de variables	8
1.6. Hipótesis de la Investigación.....	9
1.6.1. Hipótesis general.....	9
1.6.2. Hipótesis específicas	9
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	10

2.1.	Antecedentes de la investigación.....	10
2.1.1.	Antecedentes internacionales	10
2.1.2.	Antecedentes nacionales	11
2.1.3.	Antecedentes locales	12
2.2.	Bases teóricas.	13
2.2.1.	La violencia familiar	13
2.2.2.	Clases de violencia.....	13
2.2.3.	Causas de la violencia familiar	16
2.2.4.	Factores que influyen en la violencia familiar	17
2.2.5.	Características de la violencia familiar	19
2.2.6.	Efectos de la violencia familiar.....	20
2.2.7.	Sistema de protección internacional.....	20
2.2.8.	Sistema de protección nacional.....	21
2.3.	Marco conceptual	24
2.3.1.	Violencia familiar.....	24
2.3.2.	Violencia física.....	24
2.3.3.	Violencia psicológica	24
2.3.4.	Daño psicológico.....	24
CAPÍTULO III: MÉTODO.....		25
3.1.	Tipo de investigación	25
3.2.	Diseño de investigación.....	25
3.3.	Enfoque de la investigación	25
3.4.	Población y muestra	26
3.4.1.	Población.....	26
3.4.2.	Muestra.....	26

3.5.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	26
3.5.1.	Técnicas de recolección de datos	26
3.5.2.	Instrumentos de recolección de datos	27
3.6.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	27
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....		28
4.1.	Presentación de resultados por variables	28
4.1.1.	Resultados de la Variable 1	29
4.1.2.	Resultados de la Variable 2.....	43
4.2.	Contrastación de hipótesis	57
4.2.1.	Contrastación de la hipótesis general	57
4.2.2.	Contrastación de la hipótesis específica 1	58
4.2.3.	Contrastación de la hipótesis específica 2.....	59
4.2.4.	Contrastación de la hipótesis específica 3.....	60
4.3.	Discusión de resultados	61
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		64
5.1.	Conclusiones	64
5.2.	Recomendaciones	65
BIBLIOGRAFÍA		66
ANEXOS		69

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Matriz de operacionalización de variables	8
Tabla 2 Análisis de confiabilidad del instrumento	27
Tabla 3 Estadísticas de fiabilidad del instrumento	27
Tabla 4 Resultados estadísticos de la aplicación del instrumento	28
Tabla 5 Aplicación de penas con una mayor severidad, en los casos, según Ley N° 30364	29
Tabla 6 Otras formas de conclusión del proceso, en casos según Ley N° 30364	31
Tabla 7 Utilización de la ficha de valoración de riesgo en procesos relacionados con la Ley N° 30364	33
Tabla 8 Incidencia de la Ley N° 30364 en la disminución de casos de violencia familiar	35
Tabla 9 Las medidas de protección cumplen su función, en los casos relacionados con la Ley N° 30364	37
Tabla 10 Celeridad en la etapa de investigación, en casos relacionados con la Ley N° 30364	39
Tabla 11 Celeridad en la etapa intermedia y juicio oral, en casos relacionados con la Ley N° 30364	41
Tabla 12 Las denuncias efectuadas por las víctimas, al amparo de la Ley 30364, son atendidas en tiempo razonable	43
Tabla 13 Efectividad de las investigaciones preliminares en casos vinculados con la Ley 30364	45
Tabla 14 Celeridad en la formalización de la investigación, en casos vinculados con la Ley 30364	47
Tabla 15 Excesiva duración en la etapa intermedia y juicio oral como factor determinante de abandono del proceso por las víctimas, vinculados con la Ley 30364	49

Tabla 16 Aplicación de los agravantes, en los casos vinculados con la Ley 30364.	51
Tabla 17 Las resoluciones Judiciales otorgan medidas de protección adecuada en favor de las víctimas, en los casos vinculados con la Ley 30364.	53
Tabla 18 Los procesos judiciales, tienen finalidad reparadora, en favor de las víctimas en los procesos vinculados con la Ley 30364.....	55
Tabla 19 Contrastación de la hipótesis general.....	57
Tabla 20 Contrastación de la hipótesis específica 1.....	58
Tabla 21 Contrastación de la hipótesis específica 2.....	59
Tabla 22 Contrastación de la hipótesis específica 3.....	60

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Aplicación de penas con una mayor severidad, en los casos, según Ley N° 30364.....	30
Figura 2 Otras formas de conclusión del proceso, en casos según Ley N° 30364.	32
Figura 3 Utilización de la ficha de valoración de riesgo en procesos relacionados con la Ley N° 30364.....	34
Figura 4 Incidencia de la Ley N° 30364 en la disminución de casos de violencia familiar.....	36
Figura 5 Las medidas de protección cumplen su función, en los casos relacionados con la Ley N° 30364.....	38
Figura 6 Celeridad en la etapa de investigación, en casos relacionados con la Ley N° 30364.....	40
Figura 7 Celeridad en la etapa intermedia y juicio oral, en casos relacionados con la Ley N° 30364.	42
Figura 8 Las denuncias efectuadas por las víctimas, al amparo de la Ley 30364, son atendidas en tiempo razonable.....	44
Figura 9 Efectividad de las investigaciones preliminares en casos vinculados con la Ley 30364.....	46
Figura 10 Celeridad en la formalización de la investigación, en casos vinculados con la Ley 30364.....	48
Figura 11 Excesiva duración en la etapa intermedia y juicio oral como factor determinante de abandono del proceso por las víctimas, vinculados con la Ley 30364.....	50
Figura 12 Aplicación de los agravantes, en los casos vinculados con la Ley 30364.	52

Figura 13 Las resoluciones Judiciales otorgan medidas de protección adecuada en favor de las víctimas, en los casos vinculados con la Ley 30364. 54

Figura 14 Los procesos judiciales, tienen finalidad reparadora, en favor de las víctimas en los procesos vinculados con la Ley 30364..... 56

RESUMEN

Bajo el título “Incidencia de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el distrito judicial de - Tacna, 2022”, se ha realizado con el objetivo de describir y explicar la incidencia de la aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022; la metodología comprendió el enfoque cuantitativo, tipo básico, nivel descriptivo y explicativo, diseño no experimental y la población conformado por los abogados que se desempeñan litigando y como funcionarios y servidores en las entidades vinculadas con la administración de justicia en torno a la Ley N° 30364. Los resultados expresan que la aplicación de la Ley N° 30364 no incide en los casos de violencia contra las mujeres por lo tanto no han disminuido ni satisfecho los intereses de los justiciables sino por el contrario se ha generado mayor desconfianza en el sistema judicial; en conclusión, no existe relación entre la aplicación de la ley y los casos de violencia familiar y se explica por la escasa atención que recibe la víctima tanto a nivel de medidas de protección como la celeridad en los procesos que afronta en procura de justicia.

Palabras clave: Violencia. Mujer. Distrito judicial. Tacna.

ABSTRACT

Under the title “Incidence of Law No. 30364 Law to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group, in the judicial district of - Tacna, 2022”, the work has been carried out with the objective of describing and explain the incidence of the application of Law 30364 Law to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group in cases of family violence in the Judicial District of Tacna, 2022; The methodology included the quantitative approach, basic type, descriptive and explanatory level, non-experimental design and the population made up of lawyers who work in litigation and as officials and servants in entities linked to the administration of justice around Law No. 30364. The results show that the application of Law No. 30364 does not affect cases of violence against women, therefore it has not diminished or satisfied the interests of the defendants, but on the contrary, it has generated greater distrust in the judicial system. ; In conclusion, there is no relationship between the application of the law and cases of family violence and it is explained by the little attention that the victim receives both in terms of protection measures and the speed in the processes they face in pursuit of justice.

Keywords: Violence. Women. Judicial District. Tacna.

INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres ha sido un tema de gran debate no solo en el seno del Poder Judicial y Tribunal Constitucional a la hora de emitir sentencias, sino también dentro de las universidades y en las actividades de investigación a nivel nacional e internacional.

Enmarcada en esta realidad, se ha realizado la presente investigación titulada “Incidencia de la Ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el Distrito Judicial de Tacna, 2022; con fines de obtención de título de grado.

A lo largo de la investigación se ha abordado diferentes aspectos de las agresiones de las que son víctimas tanto las mujeres como los demás integrantes del grupo familiar como lo ha denominado la norma, así la violencia se ejerce entre padres, entre hermanos, de padres a hijos y viceversa, y añadido a éste quienes por cualquier razón se encuentren vinculados como el caso de las uniones de hecho y otros, por lo que en aplicación de la Ley N° 30364 no se deja de lado ni se alienta la impunidad para determinadas personas que con la legislación anterior no estaban comprendidas en estos tipos penales.

Así, las conductas violatorias de derechos en entornos familiares en aplicación de la Ley N° 30364, tienen sanciones severas en relación a las normas anteriores por lo que la crítica comprende a su carácter eminentemente represivo sin tener en cuenta que a través del enfoque realista de lo que se trata es de dar soluciones a partir de estudios e investigaciones integrales y no tender a la aplicación de penas severas sin mayor justificación social o criminológico.

Por lo que en su aplicación la ley N° 30364, de acuerdo a los estudios realizados, ha tenido sendos problemas debido a la escasa claridad en la determinación de roles en las actuaciones interinstitucionales y a nivel de equipos multidisciplinarios; asimismo, no se ha previsto las formas de actuación ante

evidentes circunstancias relacionadas con la carga procesal en los despachos tanto de las fiscalías como de los despachos judiciales, condiciones que influyen en la celeridad procesal y la atención efectiva de estos casos otorgando medidas de protección de manera oportuna y, sobre todo, haciéndolas cumplir de manera efectiva a través de las fuerzas del orden.

Estos y otros asuntos han sido tocados a lo largo del desarrollo de la investigación, que para fines de orden se ha seguido el esquema propuesto de la Universidad, esquema que comprende los puntos que a continuación se señalan.

En el Capítulo I, se aborda la realidad problemática y las condiciones de las cuales brota la necesidad de investigar el tema, esta realidad problemática se operativiza a través de la formulación de preguntas, luego los objetivos la justificación teórica, práctica y metodológica, así mismo, se indican las limitaciones de la investigación para luego pasar a delimitar las variables con sus respectivas dimensiones e indicadores y finalmente esbozar las hipótesis de la investigación.

En el Capítulo II, se aborda el marco teórico centrado en sus tres partes esenciales, los antecedentes del estudio a nivel internacional, nacional y local, las bases o los fundamentos teóricos, y la definición de términos. Por su parte, en el Capítulo III, se aborda el aspecto metodológico de la investigación precisando el enfoque, el tipo, el alcance o nivel de investigación, así como la determinación de la población y la muestra, de igual modo se determina la técnica e instrumento de recopilación de datos, así como para el procesamiento de los mismos.

En el Capítulo IV se presentan los resultados de la investigación la cual se realiza partiendo por las variables, luego se realiza la presentación de cada uno de los datos obtenidos y debidamente tabulados, en tablas figuras, seguido de la contrastación de las hipótesis y la correspondiente discusión de los resultados con los estudios previos. Finalmente, en el Capítulo V, se presentan las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

En las últimas décadas, se ha experimentado en nuestro país el incremento exponencial de los casos de Violencia Familiar, en sus diferentes modalidades que van desde maltratos psicológicos hasta lesiones físicas, siendo las más graves, las cometidas contra las mujeres y los menores de edad, generando reacción en el Estado utilizando el mecanismo del agravamiento de penas como forma de tratar criminológicamente estos actos que generan destrucción en la convivencia familiar y merman las posibilidades del desarrollo humano.

Aun cuando desde el año 2015 existe la normativa relativa a la sanción de los actos de violencia familiar, pues también se tiene en el derecho penal como delito de feminicidio la agresión contra la mujer, sin embargo, a la fecha se observa que las medidas legislativas no han surtido efecto.

Asimismo, existen organismos tanto de carácter público como privado encaminados a la promoción, difusión y defensa de los derechos de la mujer peruana, así como también con la meta de erradicar cualquier tipo de violencia el Estado a través de una serie de entidades ha generado actividades para combatir y erradicar conductas que afectan los derechos de la mujer; sin embargo, en todos los años de vigencia de las normas como de las instituciones no se han llevado actividades suficientes que resulten efectivas en la protección de los derechos de las mujeres tanto a nivel policial, como del ministerio público y el propio juzgado donde no se vislumbra celeridad procesal, por citar un ejemplo y esto también incluye al propio Ministerio de la Mujer.

En el ámbito de la lucha contra la violencia familiar no solo debe ponerse énfasis en la actividad legislativa de generar normas y crear instituciones burocráticas, sino debe priorizarse aspectos más sustanciales como la reforma

educativa sobre la base de valores; asimismo, acciones de salud mental, concientización sobre los valores sociales como la equidad y la justicia, fundamentos estos de la vida en paz y justicia.

En la presente investigación, se pretende desarrollar una aproximación de análisis y grado de efectividad de la aplicación de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, por lo que se parte de la formulación de cuestiones de la siguiente manera:

1.2. Definición del problema.

1.2.1. Problema principal

¿Cómo incide la aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en los casos de violencia familiar, en el Distrito Judicial de Tacna, ¿2022?

1.2.2. Problemas secundarios

- ¿Cómo se realiza la aplicación de las penas en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022?
- ¿Cómo se realiza apoyo a las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia, en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022?
- ¿Cómo se realiza la aplicación de los plazos durante la investigación y procesamiento en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022?

1.3. Objetivos de la Investigación.

1.3.1. Objetivo general

Describir la incidencia de la aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022.

1.3.2. Objetivos específicos

- Analizar la forma cómo se realiza la aplicación de las penas en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022.

- Analizar la forma cómo se realiza apoyo a las mujeres y varones víctimas de violencia, en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022.
- Analizar la forma cómo se realiza la aplicación de los plazos durante la investigación y procesamiento en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022.

1.4. Justificación y limitaciones de la investigación

1.4.1. Justificación teórica

La presente investigación se propone establecer criterios teóricos fundamentales para el tratamiento de del alto número de denuncias por violencia familiar contra mujeres e integrantes del núcleo familiar, siendo ésta situación una grave afectación de los derechos fundamentales vulnerando la salud de las víctimas, y por un clamor general de la población, se requiere de manera urgente analizar cuan eficaz e inmediata resulta la aplicación de la Ley N° 30364, frente a la nueva figura de penalización de violencia doméstica; para determinar si es necesario su modificatoria o derogatoria.

1.4.2. Justificación práctica

En términos prácticos, la presente investigación deberá contribuir con la aplicación adecuada de la Ley N° 30364 en todos los ámbitos y bajo la competencia de las diferentes entidades involucradas como el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia, los gobiernos locales y regionales en cuanto a través de los centros de atención integral a las poblaciones vulnerables por la violencia familiar, cumplen un rol fundamental en la prevención de actos de violencia familiar.

1.4.3. Justificación metodológica

A nivel metodológico, en la presente investigación se utilizará instrumentos probados y a la vez éstos podrán ser aplicados junto a las recomendaciones que se generen, en otras investigaciones similares a la presente.

1.4.4. Limitaciones de la investigación

Las limitaciones de la investigación estuvieron condicionadas por los recursos escasos de tiempo y el factor económico. En el primer caso, limitó el

estudio por un periodo más prolongado y el tratamiento más profundo del estudio; en el segundo caso, el factor económico limitó la amplitud del estudio, es decir, por las carencias económicas no se llegó a considerar una mayor cantidad de unidades muestrales o e su defecto ampliar la muestra utilizando fórmulas para poblaciones ilimitadas.

Tanto los recursos económicos, así como el tiempo, condicionaron el estudio debido a que los recursos disponibles de la investigadora no fueron suficientes. Sin embargo, la calidad científica de la investigación se garantiza con la aplicación de una adecuada metodología de trabajo y el tratamiento de los datos en la presentación de los resultados y las discusiones finales, donde incluso se propone nuevos temas a ser objetos de investigación.

1.5. Variables

La presente investigación comprende dos variables:

1.5.1. Variable 1.

Aplicación de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

1.5.1.1. Dimensiones e indicadores

Dimensión 1.

Aplicación de las penas en los delitos de violencia contra la mujer.

Indicadores:

- Penas efectivas.
- Otras formas de conclusión del proceso.

Dimensión 2.

Apoyo a las mujeres y varones víctimas de violencia.

Indicadores:

- Fichas de valoración de riesgo.
- Incidencia de la pena.
- Disposiciones del juzgado de familia.

Dimensión 3.

Aplicación de plazos en la investigación y procesamiento.

Indicadores:

- Los plazos en la investigación preliminar.
- Los plazos en el proceso judicial por delito de violencia familiar.

1.5.2. Variable 2.

Casos de violencia familiar.

Dimensión 1.

Inicio de los actos de investigación.

Indicadores:

- Denuncia de hechos de violencia familiar.
- Disposición de inicio de la investigación.

Dimensión 2.

Etapas del proceso judicial en casos de violencia familiar.

Indicadores:

- Disposición de formalización de la investigación.
- Etapa intermedia.
- Etapa de juicio oral.

Dimensión 3.

Medidas de protección para las víctimas.

Indicadores:

- Agravantes y atenuantes.
- Resolución de Medidas de Protección.
- Apoyo a las víctimas.

1.5.3. Operacionalización de variables

Tabla 1

Matriz de operacionalización de variables

Variables	Concepto de las variables	Dimensión	Indicadores	Escala de medición	
V.1 Variable 1. Aplicación de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	La aplicación de la Ley 30364 tiene el objeto de erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar. (Ley N° 30364).	Aplicación de las penas en los delitos de violencia contra la mujer.	Penas efectivas.	Nominal	
			Otras formas de conclusión del proceso.	Nominal	
			Fichas de valoración de riesgo	Nominal	
		Apoyo a las mujeres y varones víctimas de violencia.	Aplicación de plazos en la investigación y procesamiento.	Incidencia de la pena.	Nominal
				Disposiciones del juzgado de familia.	Nominal
				Los plazos en la investigación preliminar.	Nominal
Los plazos en el proceso judicial por delito de violencia familiar.	Nominal				
V.2 Variable 2. Casos de violencia familiar.	Es el proceso que comprende desde la denuncia, la etapa preliminar de investigación, la etapa intermedia y el juicio oral en procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. (Ley N° 30364).	Inicio de los actos de investigación.	Denuncia de hechos de violencia familiar.	Nominal	
			Disposición de inicio de la investigación.	Nominal	
		Etapas del proceso judicial en casos de violencia familiar.	Disposición de formalización de la investigación.	Nominal	
			Etapa intermedia. Etapa de juicio oral.	Nominal	
		Medidas de protección para las víctimas.	Agravantes y atenuantes.	Nominal	
			Resolución de Medidas de Protección.	Nominal	
			- Apoyo a las víctimas.	Nominal	

Nota. Elaboración propia.

1.6. Hipótesis de la Investigación

1.6.1. Hipótesis general

La aplicación de la ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar incide favorablemente en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022.

1.6.2. Hipótesis específicas

- Es proporcional al delito la forma de aplicación de las penas en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022.
- Es eficiente y aceptable la forma cómo se realiza apoyo a las mujeres y varones víctimas de violencia, en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022.
- Se realizan con celeridad la investigación y el procesamiento en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. *Antecedentes internacionales*

Fernandes de Magalhães, y otros, (2018) en su artículo sobre un estudio de las repercusiones de la violencia familiar en adolescentes, estudio cualitativo, a partir de entrevistas a adolescentes matriculados en una escuela pública del Salvador, Estado de Bahía, en Brasil. Los datos obtenidos evidencian que la violencia familiar está asociada al daño causado por las agresiones físicas y que comprometen la salud mental, provocando en los menores, emociones de profunda tristeza, actos de autolesión e ideas suicidas, con predisposición a la ingesta de alcohol y al bajo rendimiento escolar y laboral. Algunos adolescentes se autolesionan con cortes en la piel o mutilación como mecanismo para aliviar la tristeza y el dolor sentimental, lo que evidencia los trastornos mentales, y una potencial capacidad suicida. En Brasil la agresión infantil y juvenil sucede en el entorno familiar, los adolescentes no perciben estas agresiones porque las consideran parte de un recurso educativo autorizado, que naturaliza la violencia familiar, convirtiéndola en una práctica cultural aceptada y reproducida socialmente.

Marti, Gabarda, Cava, & Buelga, (2020) en su artículo sobre la presencia de la violencia filio parental en adolescentes y su relación con la perpetración de violencia hacia los iguales y hacia la pareja, define a la violencia filio parental como aquellas conductas reiteradas de violencia física, psicológica (verbal o no verbal) o económica ejercidas por los hijos 6 hacia sus progenitores o hacia aquellas personas que ocupen su lugar. Datos que no se ven reflejados en las estadísticas o estudios previos debido a la vergüenza, temor o culpa de los progenitores por denunciar estas

conductas. Estos actos violentos provocan en los padres sentimientos de impotencia, frustración, ideas suicidas, insomnio y depresión.

2.1.2. Antecedentes nacionales

El investigador (Herrera Vásquez, 2019) en su Tesis titulada “Violencia familiar y la nueva Ley N° 30364”, para optar el Título de Abogada en la Universidad San Pedro, llegó a la conclusión de que, los factores que indican en la violencia familiar tienen que ver con aspectos sociológicos, económicos, políticos, jurídicos y psicológicos. Otras de las causas tienen que ver con el alcoholismo y la drogadicción. En todos los casos, los efectos son la violencia familiar tanto en lo físico como en lo psicológico, como lesiones, feminicidios, trastornos en la salud mental y otros. Asimismo, que, la efectividad de la Ley tiene que ver con el conocimiento del derecho y el acceso a la justicia, así como en el cumplimiento efectivo de sus roles de los operadores jurídicos.

La investigadora (Colina Moreno, 2018) en su Tesis titulada “Ineficacia de la criminalización de la violencia familiar – Ley N° 30364”, para optar el grado de Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales, llegó a la conclusión de que la criminalización de la violencia familiar mediante la Ley N° 30364, no contribuye a cumplir el objetivo de la Ley, prueba de ello es que, estadísticamente, han aumentado los casos de violencia familiar desde su implementación.

El investigador (Quispe Chicana, 2021) en su Tesis titulada “Vulneración de los Derechos del Niño y del Adolescente en la Ley 30364” para optar el título de Abogada, en la Universidad César Vallejo, llegó a la conclusión de que no existe una norma específica sobre medidas de protección para ser dictadas en menores infractores por violencia familiar, y que los jueces vienen dictando mínimamente las medidas de protección de la Ley 30364, porque la mayoría vulneran los derechos del Niño y del Adolescente. Asimismo, solo se dictan de 3 a 4 medidas de protección del total de 12 contenidas en el artículo 32 del TUO de la Ley 30364, y que las medidas de los numerales 4, 5, 6, 7 y 8, no se pueden dictar por la incapacidad de los menores, dejando pocos recursos a los operadores de justicia.

2.1.3. Antecedentes locales

El investigador (Paco Ale, 2019) en su Tesis doctoral de la Universidad Privada de Tacna, titulada “Factores Asociados a la Ineficacia de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en la Provincia de Jaén, Año 2017”, llegó a la conclusión a través de la prueba de Chi- cuadrado resaltando que la carencia de equipo multidisciplinario así como la ausencia de colaboración de las víctimas estarían asociados a la no remisión de los informes de manera oportuna por los miembros de la PNP al Juzgado antes de las 24 horas ($p=,000$). Por otro lado, al hecho de no completar los informes remitidos de la PNP al Juzgado ($p=,000$); y a la no emisión de medidas de protección antes de las 72 horas ($p=,000$).

Po su parte (Chacolla Chino, 2019) en su Tesis titulada “Incidencia del tratamiento jurídico en la protección de las víctimas de violencia familiar en la Corte Superior de Justicia de Tacna. 2015-2016”, para optar el grado de Maestro en Derecho con Mención en Derecho Civil y Comercial, llegó a la conclusión de que el tratamiento jurídico de la Ley 30364 incide significativamente en la protección de las víctimas de violencia familiar en la Corte Superior de Justicia de Tacna. 2015-2016. Siendo una Tesis que aborda el problema de la violencia familiar con la ley anterior a la vigente, se toma como antecedente porque orientará mejor nuestro análisis comparativo.

Asimismo, (Mejía Rodríguez, 2018) en su Tesis titulada “Eficacia de las Medidas de Protección en Procesos de Violencia Familiar Garantizan el Derecho a la Integridad de Víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central, 2017”, para optar el grado de Maestro en la Universidad Privada de Tacna, llegó a la conclusión que, los miembros de la Policía Nacional cumplen su función de ejecutar las medidas de protección dictaminadas por los magistrados, de manera eficiente, así habrían respondido la mayoría de los encuestados, por lo que se puede concluir que en su investigación, las medidas de protección otorgadas cumplen su función de manera eficaz y son las autoridades competentes las que se encargan de hacer seguimiento, por lo que las víctimas de violencia familiar pueden confiar en sus autoridades judiciales y policiales, quienes en todo momento actuarán al amparo

de la Ley N° 30364 y la Ley N° 26260 las que garantizan el derecho de las víctimas a su seguridad y tutela para resguardar su integridad, situaciones éstas, que general confianza en el sistema judicial y la policía nacional.

2.2. Bases teóricas.

2.2.1. *La violencia familiar*

De acuerdo con (Corsi, 2011) la violencia se define como un conjunto de actos de naturaleza compleja que asume un carácter multidimensional, involucra tanto a los asuntos económicos, políticos sociales y culturales. Su naturaleza casi clandestina le convierte en uno de los crímenes más numerosos cometidos en el mundo, en su perpetración vulnera la integridad física y psicológica de las personas víctimas de estos hechos, asimismo afecta las libertades sobre todo la libertad sexual.

La violencia, forma parte de un problema social de alta gravedad por que impide la libre realización de las personas en el ejercicio de sus derechos limitando las condiciones de desarrollo de la comunidad y la sociedad en su conjunto, quebranta los aspectos claves de la democracia al menoscabar los principios y valores sociales como la equidad y la justicia.

De manera general, al hablar de violencia se comprende en su sentido amplio a todas las formas de abuso intrafamiliar generado por el desequilibrio de poder o por condiciones psicológicas de predisposición al conflicto de determinadas personas que en ciertos casos puede llegar a ser crónico generando un conflicto amplio de relevancia social que puede expresarse a través de conductas antisociales afectando bienes jurídicos de terceros.

2.2.2. *Clases de violencia*

Entre las clases de violencia que se tienen para efectos de subsunción, son las siguientes:

Violencia Física: este tipo de violencia se ejerce sobre la víctima a través de conductas como empujones, agresiones sexuales y otros causando lesiones físicas en las víctimas. Los efectos de la violencia física se manifiestan en las

lesiones de diferentes partes del cuerpo como el brazo, rostro y otras partes demandando atención médica para su tratamiento.

La violencia física, puede manifestarse a través de lesiones superficiales o externas de las partes del cuerpo o a través de las lesiones internas a lo que solo puede accederse a través de exámenes médicos especializados. En determinados casos, las lesiones pueden ser muy graves y hasta conducir a las víctimas a la muerte instantánea o como consecuencia de lesiones graves previas.

Otro tipo de violencia física es la que se ejerce para disminuir las capacidades somáticas de las personas, en este caso, tiene una naturaleza biológica y se materializa por ejemplo con la desnutrición provocada por el agresor. Asimismo, otras formas de violencia física tienen que ver con el encadenamiento de las víctimas, así como con la reclusión forzada o ilegal.

De acuerdo con (Huamán Velasquez, 2019) entre las más resaltantes formas de violencia física, tenemos a los siguientes:

- Pellizcos.
- Empujones, inmovilizaciones.
- Tirones, zamacones.
- Bofetadas, jalones de pelo.
- Apretones que dejan marcas.
- Puñetazos, patadas.
- Lanzamiento de objetos.
- Golpes en diversas partes del cuerpo.
- Mordeduras.
- Asfixia.

También califica como agresión física el hecho que se realice utilizando elementos caseros y domésticos disponibles en el hogar como los platos, cubiertos entre otros elementos capaces de causar daño.

Violencia Psicológica: Se denomina así a las formas de agresión de la que es víctima una persona en su aspecto psicológico debido a que esto tiene que ver con la limitación ilegal del efectivo ejercicio de su libertad y otros derechos relacionados con el equilibrio psicológico, bienestar y desarrollo personal.

Se conoce pues, a todo comportamiento que se derive en maltrato psicológico a partir de una acción u omisión encaminada a controlar en las otras personas o víctimas la intimidación, la amenaza, la humillación, encierro y hasta el aislamiento con pleno perjuicio de su salud mental.

Las conductas que se ajustan a este tipo de agresión son los que se presentan como malos tratos y humillantes contra la otra u otras personas dentro fuera del ámbito familiar, las acciones encaminadas a la disminución de las capacidades psicológicas de la otra persona a través de insultos o burlas, así como la desestabilización psicológica a través de críticas o apreciaciones mal intencionadas constituyen formas recurrentes de agresión psicológica. Por otro lado, las conductas derivadas de la capacidad económica (ingresos) de uno o más integrantes de una familia sobre los demás, las ridiculizaciones e indiferencia son otras de las formas también recurrentes de este tipo de afectaciones.

De acuerdo con (Romero-Mezarina & Dominguez-Lara, 2020) la violencia psicológica comprende además a los efectos de la violencia física y verbal así como de las otras formas de violencia que esté destinada a afectar el normal desarrollo emocional de la persona, como ejemplos.

- Los insultos.
- El menosprecio.
- La ridiculización.
- El asustar.
- El acto de denigrar.
- Entre otros.

Violencia Moral: Este tipo de violencia se materializa en cuanto el agresor actúa sobre las otras personas (víctimas) para consumir la afectación de sus buenas

costumbres, las prácticas de los valores y principios sociales. En determinados casos se confunde con la violencia psicológica, sin embargo, reviste de características particulares.

Violencia Sexual: Este tipo de violencia se genera a partir de conductas en contra de la voluntad de las víctimas incluyendo las conductas sexuales maritales no consentidas. Entre las principales conductas pueden señalarse a manera de ejemplo, los comentarios sexistas, bromas sexuales, el exhibicionismo, las propuestas sexuales no consentidas, los tocamientos indebidos o indeseados y otros similares que por un lado denigren la autodeterminación sexual de las personas y por otro, se realicen de manera que impidan el desarrollo personal en función a sus propios valores y perspectivas de realización.

La violencia sexual, es una de las formas de agresión que corresponde a los delitos de comisión clandestina por lo que su comisión es básicamente en el ámbito del seno familiar y por personas conocidas, por lo que al tener evidencias de su comisión o al menos sospechas es necesario prestar protección en contra de las presuntas víctimas, por lo que la actuación de las autoridades debe ser oportuna desde los momentos iniciales.

De acuerdo con (MUNIVE LLACSA, 2021) las formas más comunes de presentarse de este tipo de violencia son las siguientes:

- Burla de su sexualidad.
- Acusación de infidelidad.
- Ignorar o negar sentimientos sexuales.
- Pedirle sexo constantemente.
- Forzar a la mujer a desvestirse.
- Exigir sexo con amenazas.
- Entre otros.

2.2.3. Causas de la violencia familiar

Estudios realizados al respecto precisan la existencia de una serie de situaciones que causan las acciones de violencia familiar, así la violencia

económica está determinada por factores de ingresos económicos familiares provenientes sea del padre, la madre u otro integrante familiar quien puede ejercer violencia sobre la base de la disposición del dinero en la familia.

Este tipo de violencia, económica, es una de las formas que estabiliza y en ocasiones perpetua el ejercicio de la violencia familiar dado que la dependencia de una de las parejas permite la aceptación de las condiciones de la otra; lo que se traduce en el ejercicio permanente de algún tipo de violencia generándose a largo plazo situación problemáticas de desvalorización, subordinación y el no reconocimiento de los derechos fundamentales en el seno del hogar, lo cual constituye grave infracción normativa.

Otros tipos de violencia son los de tipo sexual, de tipo psicológico y otros que en síntesis se derivan básicamente de la violencia económica o el ejercicio de la fuerza física, estas razones trascienden las demás causas y se complementan con las demás formas de agresión y todas generan graves daños en las víctimas de violencia familiar.

En consecuencia, se procede a señalar las causas más importantes que influyen en la conducta de los agentes, a tanto del victimario como de la víctima.

2.2.4. Factores que influyen en la violencia familiar

Para el desarrollo de este acápite el estudio se ha basado en la investigación realizada por (López García, 2004), en la que perfila al agresor de la violencia familiar y señala los contextos en los que facilitan la comisión de este tipo de infracciones normativas.

Factores culturales: De acuerdo con la autora citada, las investigaciones previas concluyen en que “la conducta agresiva es el resultado de experiencias tempranas o de aprendizaje social, debido a motivaciones externas como la frustración, la aversión o la amenaza de un peligro bien físico o psicológico, defendiendo exclusivamente la influencia de factores sociales como causa”.

Desde la óptica del modelo de Berkowitz, en las conductas violentas familiares influyen factores biológicos en cuanto son capaces de afectar las conductas de las personas, así como las condiciones ambientales que pueden

facilitar o inhibir conductas de las personas en general. Por lo que los factores culturales, ligados al grado de instrucción de las personas, así como a los estudios logrados a lo largo de su vida, son factores para la comisión de estas conductas ya sea en menor y mayor grado. Siendo lo ideal que, a mayor nivel cultural logrado, se espera un menor índice de criminalidad, sin embargo, no necesariamente existe esa relación.

Factores biológicos: La concepción naturalista centrada en explicaciones biológicas mantiene la postura de que fenómenos sociales como las agresiones son parte de la naturaleza humana y no así que hayan sido adquiridos mediante las experiencias sociales socioeducativas.

A la actualidad según (López García, 2004) existen dificultades para determinar si son los factores biológicos o los sociales lo que han determinado o lo que determinan las conductas de los individuos.

Por otro lado, la indefinición de la causa ha permitido que las concepciones biologicistas de la criminología y otras disciplinas científicas opten por la explicación eminente naturalista de que las conductas de los agresores tienen causa única en los aspectos biológicos del ser humanos, es decir, sería cuestión genética.

Factores psicosociales: Ante el debate permanente acerca del origen de las causas de la violencia ejercida por las personas sin distinción de edad, sexo u otro factor a cargo de las concepciones sociológicas y biologicistas, surgieron las concepciones psicosociales.

Bajo este enfoque, se fundamenta la problemática de la violencia en función a las creencias, valores y principios por lo que esta se ejerce teniendo conciencia del quebrantamiento de estos principios y valores sociales.

Sin embargo, cuando se aborda la problemática del por qué una de las parejas ejerce violencia en contra de la otra, también se encuentra explicación en las conductas sociohistóricas y psicológicas que a través del tiempo se han desarrollado, por ejemplo, se mantiene la idea de que uno de ellos está obligado a proveer de recursos económicos de la para o familia, así se establece el principio de la desigualdad transmitida a través de la cultura a lo largo de las generaciones.

Así se ha consolidado una práctica social de discriminación y sometimiento de la mujer que gira en torno al paternalismo dominador, competitividad en la diferenciación del género, hostilidad hetero sexual, agravándose con el elemento misógino en cualquiera de las partes.

Otros factores tienen que ver con el alcoholismo, drogadicción, incompreensión, celos y otras situaciones de carácter psicopatológico.

2.2.5. Características de la violencia familiar

La característica fundamental está relacionada con el proceso de evolución de la violencia que se explica mejor a través de las fases como se presenta. Así, se tienen a las siguientes:

- a) **Fase de acumulación de tensión.** Es la primera etapa en la que surgen las tensiones y se van acumulando, los roces son cada vez más permanentes, los problemas psicológicos surgen como ansiedad y hostilidad que con el transcurso del tiempo se van tornando más frecuentes y van ubicando a la otra persona en un “circuito” y están pendientes de las reacciones del otro hasta que en algún momento se manifiesta hacia el exterior en forma de conflicto.
- b) **Episodio agudo.** En el momento que la tensión estalla y se genera un conflicto es cuando se inicia esta fase de episodio agudo. En esta fase se realizan acciones de agresiones violentas que pueden oscilar entre unos simples empujones hasta causar la muerte de la otra persona, es decir se realizan actos violentos tanto física como psicológica. Las personas durante este periodo pueden pasar de conocidos a desconocidos puesto que en situaciones de crisis aflora la personalidad real que en otras situaciones permanece oculta.
- c) **Luna de miel.** Pasado el momento de los conflictos, llega el momento de la reflexión y el arrepentimiento, en esta fase se pasa de las disculpas y excusas a las promesas de evitar futuras situaciones problemáticas. Esta fase es de tránsito debido a que pasado un periodo se reinicia la fase de acumulación de tensión y pudiendo ser más corto el ciclo cada vez que se reinicia.

2.2.6. Efectos de la violencia familiar

Los principales efectos están relacionados con las formas de violencia ejercida sobre la víctima, así se tienen a los siguientes:

- a) Físicas.** Comprende a las lesiones desde las más superficiales desde las heridas y laceraciones hechas por cuchillos, tenedores u otros objetos, hasta la equimosis, expresadas como huellas de golpes o los moretones, y hasta las fracturas que en ocasiones llegan hasta poner a la otra persona en condición de discapacidad. En determinados casos, los maltratos pueden desembocar en enfermedades autoinmunes, así como artritis reumatoidea. En otros casos, pueden recurrir al alcohol, las drogas en sus diferentes presentaciones como forma de disfrazar o cubrir el dolor.
- b) Psicológicas.** Las consecuencias o efectos psicológicos revisten importancia por la gravedad de su afectación al desarrollo de la persona, así, la violencia familiar impacta en el desarrollo de la personalidad de los integrantes del grupo familiar, las habilidades de la persona contra quien se dirige, por lo que es precisa la intervención del apoyo social y la comunidad en general. Las alteraciones más comunes están relacionadas con la ansiedad, el aislamiento social, los trastornos psicósomáticos, aislamiento y otros.

2.2.7. Sistema de protección internacional

De acuerdo con las investigaciones realizadas por (Corsi, 2009) el asunto de la violencia familiar inicia su tratamiento político y jurídico en los organismos internacionales, específicamente en la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 1985.

En aquel entonces se abordó bajo la temática de “violencia en el hogar” de esta manera centra su atención en el respeto y protección de los derechos de los integrantes del hogar considerando a las familias como las unidades básicas de las estructuras sociales.

En dichas sesiones de la ONU, se debatieron con cierta regularidad las acciones de prevención de la criminalidad dentro de las familias o destinadas contra

ellas. Previo a ello, en los años 70 se había declarado como decenio de la mujer por sus constantes luchas por su reconocimiento de sus derechos en igualdad de condiciones con los varones en un entorno social aun machista.

Posterior a ello, en 1986, la OEA inició el debate en materia de violencia familiar, aprobando el plan de acción contenido en la Resolución 103186. Año después, en 1987 en Estrasburgo, se organizó a cargo del Consejo de Europa, un Coloquio sobre la Violencia en el seno de la Familia.

2.2.8. Sistema de protección nacional

2.2.8.1. Ley N° 30364

De acuerdo con el artículo 14 de la ley N° 30364 son competentes en materia de violencia familiar, los juzgados de familia o en determinadas circunscripciones los magistrados que cumplan funciones similares que implique conocer denuncias por actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar.

En casos que contemplen como víctimas a las niñas, niños y adolescentes, o en todo caso, se trate de personas agresoras menores de 18 años y mayores de 14 años, la autoridad competente para realizar los actos de investigación es la Fiscalía de Familia.

Así la Fiscalía de Familia es la autoridad competente en todos los casos de violencia donde las víctimas sean menores de edad, la Policía Nacional es la autoridad competente que bajo la dirección del Fiscal puede llevar a cabo las diligencias desde la etapa inicial, teniendo como marco jurídico el Código de los Niños y Adolescentes.

Los Juzgados de Familia o Mixtos, de acuerdo con la Ley, son competente para conocer las denuncias de acuerdo con las normas procesales de inicio de investigación sea por la denuncia directa, escrita o verbal, de la víctima, o por la Defensoría del Pueblo o noticias criminales.

2.2.8.2.El ámbito civil

Son competentes los Juzgados de Familia quienes ordenan las medidas cautelares de oficio o a pedido de parte según los requisitos establecidos en el artículo 611 del Código Procesal Civil.

Es importante considerar que las víctimas, antes de la expedición de la sentencia penal, pueden solicitar ante el Juez competente las pretensiones civiles de fondo para ser tramitados y decididos en audiencia con la participación de ambas partes en pleno cumplimiento del principio del debido proceso.

Tanto las víctimas como los imputados cuentan con asistencia jurídica particular o gratuita de acuerdo con las reglas del debido proceso especialmente el derecho de defensa que pueden ejercerlo a través de sus abogados.

a) El juzgado de Familia. Es la autoridad competente para la medida de protección más idónea en favor de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. En todo momento se busca el bienestar de la persona y la protección de su integridad y seguridad.

Para ello, se evalúa a través de la ficha de valoración de riesgo, las condiciones en las que se encuentra tales como la relación de la víctima y el denunciado, la relación de dependencia, las edades, la situación económica y otros aspectos que conlleven a la valoración de la condición de vulnerabilidad de la víctima. De acuerdo con la norma, las medidas de protección deben expedirse con celeridad y eficiencia.

Entre las medidas de protección pueden establecerse:

- Retiro del agresor del domicilio.
- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima.
- Prohibición de comunicación con la víctima.
- Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.
- Inventario sobre sus bienes.
- Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.
- Otras medidas que el juzgador pueda considerar.

b) Remisión del expediente. De acuerdo con la normativa de la materia, una vez emitida la resolución que establece las medidas de protección, el Juzgado de Familia remite el expediente, según corresponda, a la

Fiscalía Penal o al Juzgado de Paz Letrado, a fin de que estos procedan conforme a sus atribuciones.

El Juez de familia, puede remitir el expediente al, en caso de dudas sobre la configuración de delito o falta, a la fiscalía penal para su determinación y ésta no pueden devolver los actuados al Juzgado de Familia en ninguna circunstancia.

2.2.8.3.El ámbito penal

De acuerdo con la normativa de la materia, la denuncia puede ser interpuesta por la víctima o por cualquier otra persona en su favor, también puede interponer la Defensoría del Pueblo en favor de la víctima, en ningún caso se requiere representación para actuar como denunciante.

Otro asunto muy importante tiene que ver con la presencia del abogado en el momento de efectuar la denuncia y es que el ordenamiento jurídico en atención al acceso a la justicia y la tutela jurisdiccional efectiva ha establecido que no se requiere firma de abogado para formular la denuncia, asimismo, tampoco debe realizarse algún tipo de pago.

La ley también faculta a las niñas, niños y adolescentes a denunciar actos de violencia en su agravio o en agravio de otras personas sin la necesidad de la presencia de una persona adulta. Lo cual habilita a estos sujetos para accionar en contra de la infracción normativa.

Durante la recepción de la denuncia, de advertirse situaciones de presunto estado de abandono de los menores, la instancia receptora debe informar a la Unidad de Investigación Tutelar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a fin de proceder de acuerdo con sus atribuciones.

De igual manera, cuando la Policía Nacional del Perú toma conocimiento de casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, en cualquiera de sus comisarías, debe poner en conocimiento de los juzgados de familia o mixtos dentro de las veinticuatro horas de conocido el hecho, remitiendo los informes correspondientes.

En todo caso, la instancia receptora de la denuncia está obligada a garantizar la seguridad de las niñas, niños y adolescentes mientras se dicta la medida de protección que corresponde.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. *Violencia familiar*

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley N° 30364, la violencia contra las mujeres o cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

2.3.2. *Violencia física*

De acuerdo con el artículo 7 literal A. de la Ley N° 30364, la violencia física. es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

2.3.3. *Violencia psicológica*

De acuerdo con el artículo 7 literal B. de la Ley N° 30364, Violencia psicológica. es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos.

2.3.4. *Daño psicológico*

De acuerdo con el artículo 7 literal B. in fine, de la Ley N° 30364, el daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

El presente estudio corresponde al tipo de investigación básico, de nivel descriptivo y alcance transeccional, en la medida que los datos se recopilaban en un solo momento. No obstante, con la convicción de mejorar el manejo de los datos utilizando herramientas estadísticas, se ha complementado con el nivel de investigación correlacional.

Al respecto, (Hernández, 1996) precisaba la existencia de hasta tres tipos de investigación dentro del enfoque cuantitativo, el primer tipo vinculado con la forma explotaría de investigación; el segundo tipo de naturaleza descriptiva; y el tercer tipo, la condicional y relacional que en determinados casos comprende asuntos de relación factorial entre las variables.

3.2. Diseño de investigación

De acuerdo con (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2018) la ruta o enfoque cuantitativo sigue una de las siguientes secuencias: por un lado, el diseño cuantitativo no experimental puede ser transversal, y por otro, puede ser longitudinal.

La presente investigación corresponde al diseño no experimental, de naturaleza transversal o transeccional por lo que los datos se obtuvieron en un solo momento.

3.3. Enfoque de la investigación

La presente investigación corresponde al enfoque cuantitativo. Al respecto, (Ñaupas Paitán, Mejía Mejía, Novoa Ramírez, & Villagómez Paucar, 2014) precisaron que, los enfoques de investigación pueden ser cualitativos o cuantitativos. En los enfoques cuantitativos, se utilizan por excelencia las encuestas

pudiendo generalizarse los resultados obtenidos en cuanto se hayan aplicado a muestras probabilísticas, en caso contrario se reduce a una generalización centrada en la muestra de estudio y no hacia la población en general.

3.4. Población y muestra

3.4.1. Población

La población estuvo integrada por los abogados que por razón de su actividad se encuentran vinculados con casos de violencia familiar, para ello, se recurrió a los siguientes grupos de profesionales: abogados litigantes en materia de violencia familiar, magistrados de la Corte Superior de Justicia de Tacna, abogados del Centro de Emergencia mujer, y abogados del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Tacna avocados a los casos de violencia familiar.

3.4.2. Muestra

Siendo la población relativamente pequeña, la muestra será el total de la población determinada para la presente investigación, en total 100 personas; de los cuales 60 abogados litigantes en materia de violencia familiar, 5 magistrados de la Corte Superior de Justicia de Tacna, 10 abogados del Centro de Emergencia mujer, y 25 abogados del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Tacna avocados a los casos de violencia familiar.

En cuanto al muestreo, en la presente investigación ha seguido la técnica del muestreo intencional o por conveniencia, debido a que no se tiene un número fijo de población sino en cuanto se refiere a abogados, trabajadores de determinadas entidades públicas como el Poder Judicial, Ministerio Público y otras, en cambio, el número de abogados litigantes es no determinado por lo que se procedió a determinar el número 60 a partir de un criterio propio de la investigadora.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnicas de recolección de datos

Como técnica de recolección de datos, se utilizó la Encuesta, que según (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2018) constituye una técnica de recolección de datos primarios.

3.5.2. Instrumentos de recolección de datos

Como instrumento para la recolección de los datos, se utilizó el Cuestionario; dicho instrumento fue elaborado por la investigadora, validado por expertos de acuerdo con la normativa institucional y su fiabilidad se obtuvo a través de una prueba estadística, la misma que se presenta a continuación.

Tabla 2
Análisis de confiabilidad del instrumento

		N	%
Casos	Válido	100	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	100	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 3
Estadísticas de fiabilidad del instrumento

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,867	14

Por encima de 0.7, aceptable.

3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

De acuerdo con (Ñaupas Paitán, Mejía Mejía, Novoa Ramírez, & Villagómez Paucar, 2014) el procesamiento de datos comprende un conjunto de operaciones estadísticas teniendo como base a la depuración de datos, la ordenación de estos, la clasificación, tabulación y representación gráfica de los resultados.

En la presente investigación, para el procesamiento y análisis de datos se utilizó la técnica estadística de la tabulación de datos, con su correspondiente análisis e interpretación a partir de las tablas y figuras.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados por variables

A continuación, se presentan los resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento. En primer lugar, se presentan los estadísticos como resultado de la prueba de los cuestionarios y las respuestas a estos; lo que indica el resultado es que todo los encuestados respondieron a todas las cuestiones por lo que no se advierten valores perdidos.

Tabla 4

Resultados estadísticos de la aplicación del instrumento

Estadísticos														
¿Observa que los operadores judiciales están aplicando con una mayor severidad las penas comprendidas en la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?	¿Observa con frecuencia que se aplican otras formas de la ficha de valoración de riesgo en los procesos relacionados con la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?	¿Observa que se utiliza de manera adecuada la ficha de valoración de riesgo en los procesos relacionados con la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?	¿Observa que los procesos de protección cumplen su función en los casos relacionados con la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?	¿Observa que las medidas de protección durante la etapa de investigación y juicio oral, en los casos relacionados con la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?	¿Observa que se aplica la celeridad durante la etapa intermedia y juicio oral, en los casos relacionados con la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?	¿Observa que se aplica la celeridad durante la etapa intermedia y juicio oral, en los casos relacionados con la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?	¿Observa que se cumple los plazos durante la etapa intermedia y juicio oral, en los casos relacionados con la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?	¿Observa que las denuncias efectuadas por las víctimas, al amparo de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?	¿Observa que hay alto nivel de efectividad de las investigaciones preliminares para garantizar los derechos de las víctimas, al amparo de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?	¿Observa que las disposiciones de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?	¿Observa que el factor más determinante por la que las víctimas de violencia, acorde con la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?	¿Observa que las resoluciones Judiciales de otorgamiento de medidas de protección establecen mecanismos adecuados de reparación para la víctima de violencia familiar que tienen una finalidad reparadora para la víctima de violencia familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?	¿Observa que los procesos de violencia familiar tienen una finalidad reparadora para la víctima de violencia familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?	
N Válido	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Perdidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Nota. Datos obtenidos de la aplicación de la Encuesta y procesado a través de software estadístico SPSS v.25.

En seguida se presentan los resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento. Por cuestiones didácticas, se presentan las preguntas, con su numeración según corresponde, los datos obtenidos en tablas seguido de su análisis e interpretación respectiva y, a continuación, las figuras correspondientes.

4.1.1. Resultados de la Variable 1

Aplicación de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Pregunta 1. ¿Observa que los operadores judiciales están aplicando con una mayor severidad las penas en los casos comprendidos en la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?

Tabla 5

Aplicación de penas con una mayor severidad, en los casos, según Ley N° 30364.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	75	75,0	75,0	75,0
En desacuerdo	10	10,0	10,0	85,0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	12	12,0	12,0	97,0
Totalmente de acuerdo	3	3,0	3,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

Análisis e interpretación

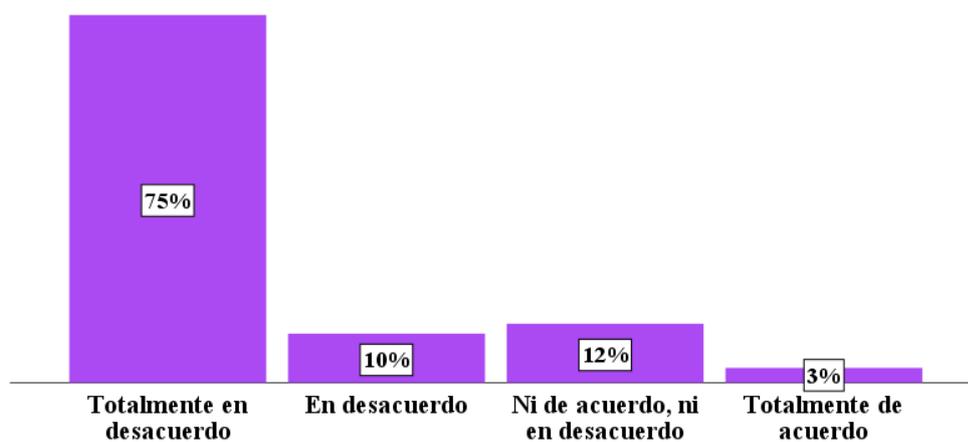
De acuerdo con los resultados obtenidos con la aplicación de la encuesta, se observa que, el 75% manifiesta encontrarse en total desacuerdo con la afirmación de que, en el Distrito Judicial de Tacna, se vienen aplicando con mayor severidad las penas en casos relacionados con la Ley N° 30364. Por otro lado, sólo el 3% de los encuestados expresa estar totalmente de acuerdo con afirmación.

En resumen, el 85% de los encuestados respondió estar en desacuerdo o totalmente en desacuerdo con la afirmación de que en el Distrito Judicial de Tacna se vienen aplicando penas severas contra quienes cometen delitos vinculados a la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Figura 1

Aplicación de penas con una mayor severidad, en los casos, según Ley N° 30364.

¿Observa que los operadores judiciales están aplicando con una mayor severidad las penas en los casos comprendidos en la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?



Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

Pregunta 2. ¿Observa con frecuencia que se aplican otras formas de conclusión del proceso en lo relacionado con la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?

Tabla 6

Otras formas de conclusión del proceso, en casos según Ley N° 30364.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	41	41,0	41,0	41,0
En desacuerdo	43	43,0	43,0	84,0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	7,0	7,0	91,0
De acuerdo	5	5,0	5,0	96,0
Totalmente de acuerdo	4	4,0	4,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

Análisis e interpretación

Con respecto a las formas de conclusión de los procesos penales por delitos vinculados a la Ley N° 30364, los encuestados expresaron en un 84% estar en desacuerdo o totalmente en desacuerdo con las otras formas de conclusión de estos procesos en el Distrito Judicial de Tacna, por lo que se infiere que, necesariamente hay sentencia en la mayoría de los casos.

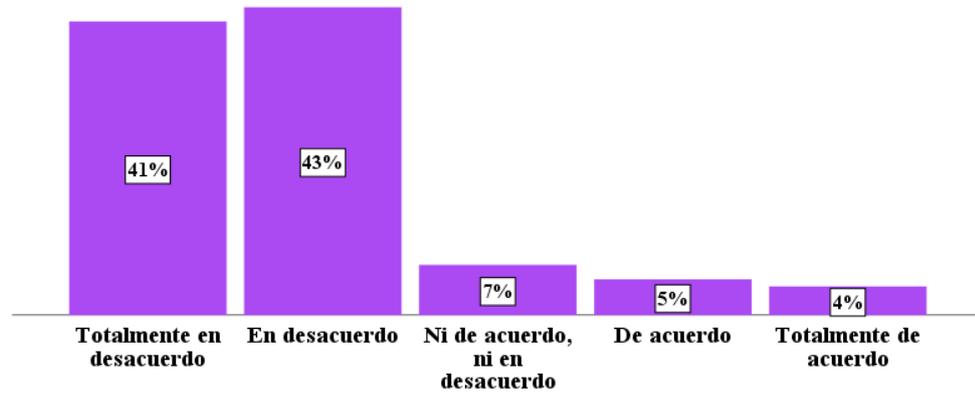
Esto se condice con el principio de legalidad, dado que la normativa al respecto impide la realización de acuerdos y principios en este tipo de delitos, por lo que se concluye de la interpretación de los datos, que existe plena vigencia del principio de legalidad y los procesos concluyen por la forma prescrita en la ley, con sentencia, sin que tengan que aplicarse mecanismos diferentes.

Asimismo, se observa que un 9% afirma entre estar de acuerdo o totalmente de acuerdo con las otras formas de conclusión de los procesos penales por este tipo de delitos, lo que indica que, en efecto, hay debate con relación a la forma prescrita del proceso en sí dado que las salidas alternativas, en determinados casos deben aplicarse, esto de acuerdo con cerca del 10% de impresiones recogidas con el instrumento.

Figura 2

Otras formas de conclusión del proceso, en casos según Ley N° 30364.

¿Observa con frecuencia que se aplican otras formas de conclusión del proceso en lo relacionado con la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?



Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

Pregunta 3. ¿Observa que se utiliza de manera adecuada la ficha de valoración de riesgo en procesos relacionados con la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?

Tabla 7

Utilización de la ficha de valoración de riesgo en procesos relacionados con la Ley N° 30364.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	25	25,0	25,0	25,0
En desacuerdo	72	72,0	72,0	97,0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	2,0	2,0	99,0
De acuerdo	1	1,0	1,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

Análisis e interpretación

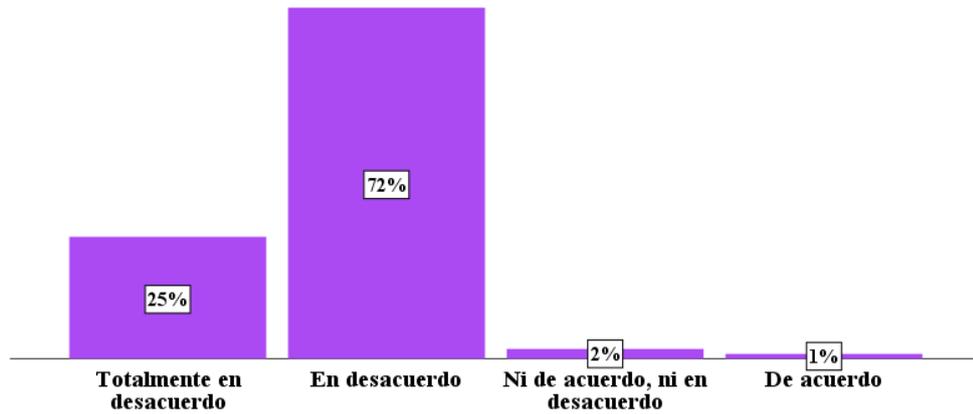
Con respecto a la utilización de la ficha de valoración de riesgos, de la manera más adecuada, siguiendo los protocolos y normas estrictas en el ámbito de la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y dentro del grupo familiar, el 97% de los encuestados expresa estar en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, en cambio, un 3% manifiesta estar de acuerdo e imparcial (ni de acuerdo ni en desacuerdo).

Debe entenderse, que cerca de la totalidad de los encuestados refiere que la ficha de valoración de riesgos en los casos relacionados con la Ley N° 30364, no se utiliza de manera adecuada, entendiéndose así a todo aquello que no se utiliza de forma oportuna, de manera más favorable a las víctimas de la violencia, así como su utilización sería sobre todo para cumplir con los requisitos y condiciones materiales del proceso, más no así para dar atención debida a las víctimas.

Figura 3

Utilización de la ficha de valoración de riesgo en procesos relacionados con la Ley N° 30364.

¿Observa que se utiliza de manera adecuada la ficha de valoración de riesgo en procesos relacionados con la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?



Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

Pregunta 4. ¿Observa que los procesos por Violencia Familiar bajo los alcances de la Ley 30364 contribuyen a prevenir y reducir la incidencia de la comisión de la violencia, en el Distrito Judicial de Tacna?

Tabla 8

Incidencia de la Ley N° 30364 en la disminución de casos de violencia familiar.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	64	64,0	64,0	64,0
En desacuerdo	31	31,0	31,0	95,0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	4,0	4,0	99,0
De acuerdo	1	1,0	1,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

Análisis e interpretación

La pregunta se refirió a la incidencia de los procesos penales en aplicación de la Ley N° 30364, con respecto a la prevención y con ello a la disminución o reducción de los casos de violencia contra la mujer y el grupo familiar en el Distrito Judicial de Tacna, los resultados nos muestran que entre quienes se encuentran en desacuerdo y totalmente desacuerdo suman un 95%.

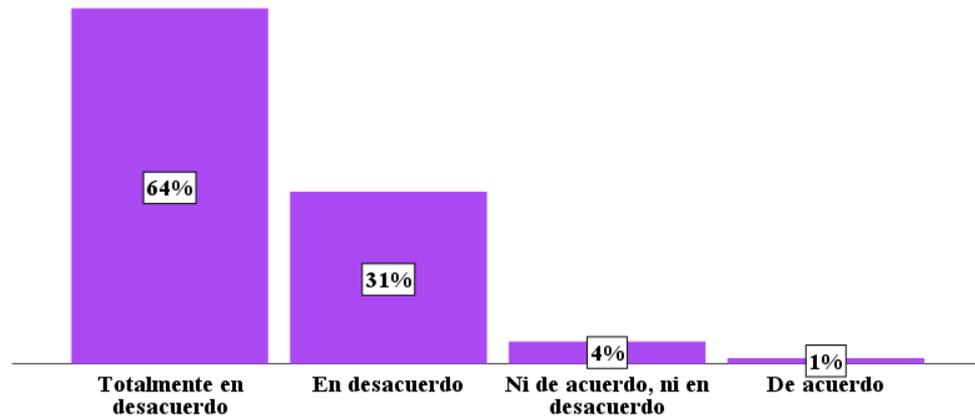
El 4% de los encuestados refiere que no está de acuerdo ni en desacuerdo y solo el 1% está de acuerdo con que la aplicación de la Ley referida incide en la prevención de la comisión de este tipo de delitos.

Queda claro, que los datos interpretados establecen con claridad que, la dación de medidas legislativas para contrarrestar hechos que tienen relevancia jurídica, no son las más idóneas cuando se trata de prevenir, reducir en cantidad o a niveles cualitativos los índices de comisión de delitos en contra de la mujer o los integrantes de los grupos familiares en el Distrito Judicial de Tacna.

Figura 4

Incidencia de la Ley N° 30364 en la disminución de casos de violencia familiar.

¿Observa que los procesos por Violencia Familiar bajo los alcances de la Ley 30364 contribuyen a prevenir y reducir la incidencia de la comisión de la violencia, en el Distrito Judicial de Tacna?



Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

Pregunta 5. ¿Observa que las medidas de protección cumplen su función en los casos relacionados con la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?

Tabla 9

Las medidas de protección cumplen su función, en los casos relacionados con la Ley N° 30364.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	69	69,0	69,0	69,0
En desacuerdo	30	30,0	30,0	99,0
De acuerdo	1	1,0	1,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

Análisis e interpretación

De acuerdo con la Ley N° 30364 las medidas de protección deben cumplirse efectivamente además podrían complementarse con medidas de rehabilitación, sin embargo, los encuestados al responder el cuestionario sobre el cumplimiento de sus fines de las medidas de protección respondieron en un 69% en total desacuerdo con la afirmación, lo que indica que cerca del 70% de los encuestados observa que las medidas de protección no cumplen con sus fines de acuerdo con los que se encuentran establecidas en el ordenamiento jurídico.

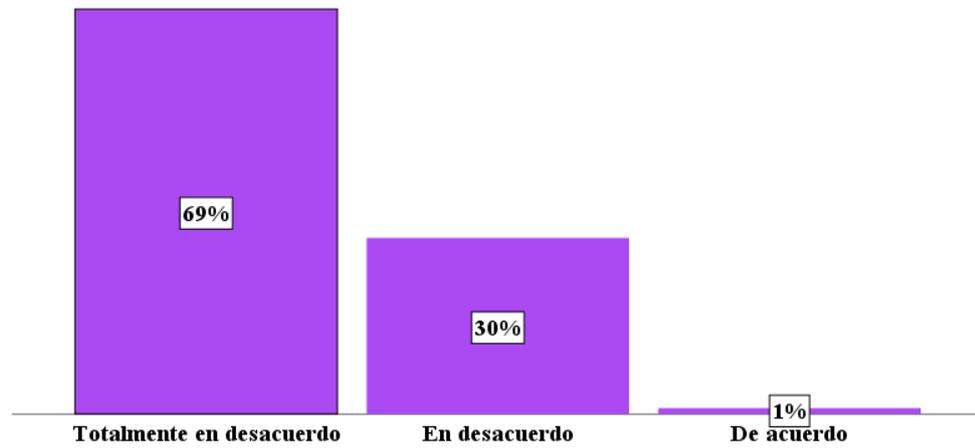
Asimismo, el 30% respondió que está en desacuerdo con la afirmación de que las medidas de protección cumplen con su función con efectividad en favor de las víctimas de violencia contra la mujer o dentro del grupo familiar, lo que se puede interpretar como que se trataría una simple proclama de garantías y derechos, así como de prohibiciones sin mayor fuerza.

En resumen, los datos indican que en el Distrito Judicial de Tacna, las medidas de protección en los casos vinculados con la Ley N° 30364, no cumplen sus fines, de acuerdo con los encuestados en la presente investigación, salvo que el 1% indica que sí efectivamente las medidas de protección cumplen sus fines de acuerdo con lo establecido en la normativa jurídica.

Figura 5

Las medidas de protección cumplen su función, en los casos relacionados con la Ley N° 30364.

¿Observa que las medidas de protección cumplen su función en los casos relacionados con la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?



Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

Pregunta 6. ¿Observa que se aplica la celeridad durante la etapa de investigación, en los casos relacionados con la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?

Tabla 10

Celeridad en la etapa de investigación, en casos relacionados con la Ley N° 30364.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	9	9,0	9,0	9,0
En desacuerdo	57	57,0	57,0	66,0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	12	12,0	12,0	78,0
De acuerdo	19	19,0	19,0	97,0
Totalmente de acuerdo	3	3,0	3,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

Análisis e interpretación

De acuerdo con el artículo 45 de la Ley N° 30364, existen responsabilidades sectoriales, se encarga a las entidades del sector público realizar intervenciones articuladas y multidisciplinarias, en función a ello, la pregunta estuvo relacionada con la celeridad en el Ministerio Público durante la etapa de la investigación preliminar, a lo que los encuestados respondieron en un 57% encontrarse en desacuerdo y un 9% en totalmente en desacuerdo con la afirmación de la celeridad en la investigación preliminar.

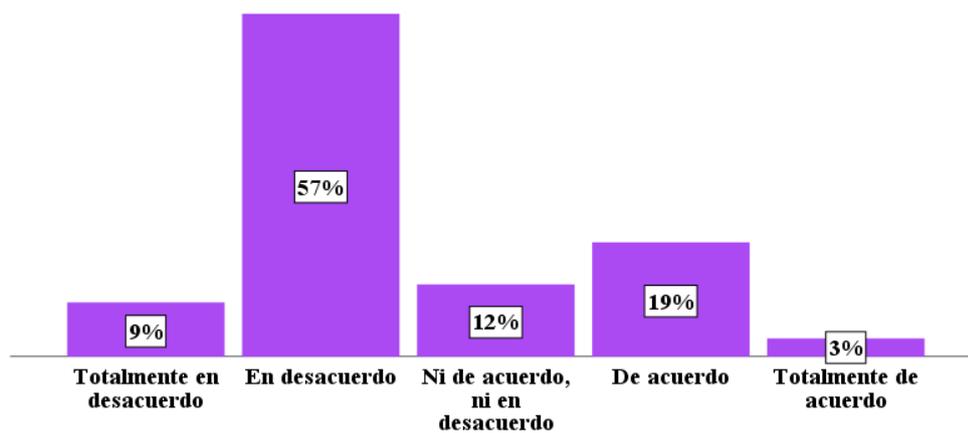
Asimismo, 19% respondió estar de acuerdo con la celeridad procesal en la etapa de investigación preliminar por los delitos vinculados a la Ley N° 30364, lo cual debe resaltarse ya que la quinta parte de los encuestados ha afirmado estar de acuerdo lo cual indica que, en parte, la celeridad sí se observa en esta fase.

En síntesis, el 66% de los encuestados considera que no hay evidencia de que en la fase de investigación preliminar se aplique la celeridad procesal, siendo este un principio fundamental en la persecución de este tipo de delitos donde las actuaciones deben realizarse con la mayor celeridad en todas las fases del proceso.

Figura 6

Celeridad en la etapa de investigación, en casos relacionados con la Ley N° 30364.

¿Observa que se aplica la celeridad durante la etapa de investigación, en los casos relacionados con la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?



Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

Pregunta 7. ¿Observa que se aplica la celeridad y se cumplen los plazos durante la etapa intermedia y juicio oral, en los casos relacionados con la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?

Tabla 11

Celeridad en la etapa intermedia y juicio oral, en casos relacionados con la Ley N° 30364.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	38	38,0	38,0	38,0
En desacuerdo	57	57,0	57,0	95,0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	4,0	4,0	99,0
De acuerdo	1	1,0	1,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

Análisis e interpretación

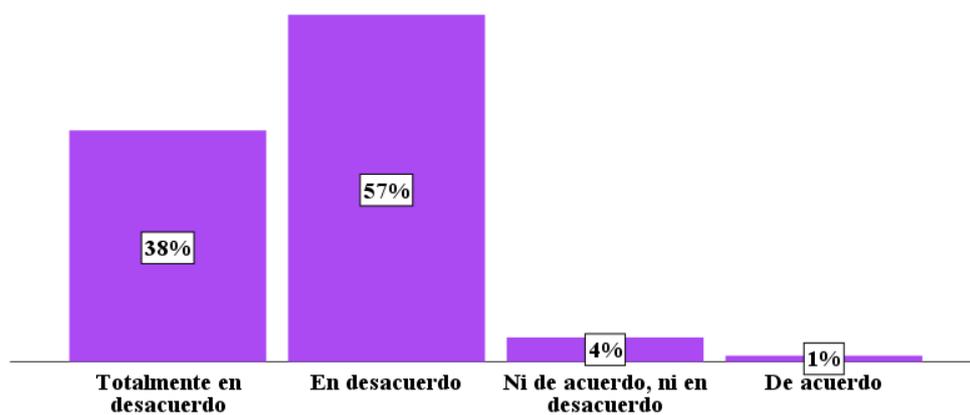
Tanto en sede fiscal como en el Poder Judicial, la persecución y sanción de los delitos relacionados con la Ley N° 30364, debe estar en consonancia con los principios y garantías procesales para los sujetos involucrados, sin embargo, de acuerdo con los datos de la encuesta aplicada, se tiene que, el 38% está en total desacuerdo con la afirmación de que en las etapas intermedia y de juicio oral exista celeridad;

Asimismo, el 57% está en desacuerdo con dicha afirmación; por lo que la proporción de encuestados que están totalmente en desacuerdo y en desacuerdo asciende a 95% del total, es decir casi la totalidad de los encuestados considera que no se percibe u observa la celeridad procesal en las etapas procesales en el Poder Judicial.

Figura 7

Celeridad en la etapa intermedia y juicio oral, en casos relacionados con la Ley N° 30364.

¿Observa que se aplica la celeridad y se cumplen los plazos durante la etapa intermedia y juicio oral, en los casos relacionados con la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito Judicial de Tacna?



Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

4.1.2. Resultados de la Variable 2

V2. Casos de violencia familiar.

Pregunta 8. ¿Observa que las denuncias efectuadas por las víctimas, al amparo de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, son atendidas en tiempo razonable; en el Distrito Judicial de Tacna?

Tabla 12

Las denuncias efectuadas por las víctimas, al amparo de la Ley 30364, son atendidas en tiempo razonable.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	57	57,0	57,0	57,0
En desacuerdo	42	42,0	42,0	99,0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	1	1,0	1,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

Análisis e interpretación

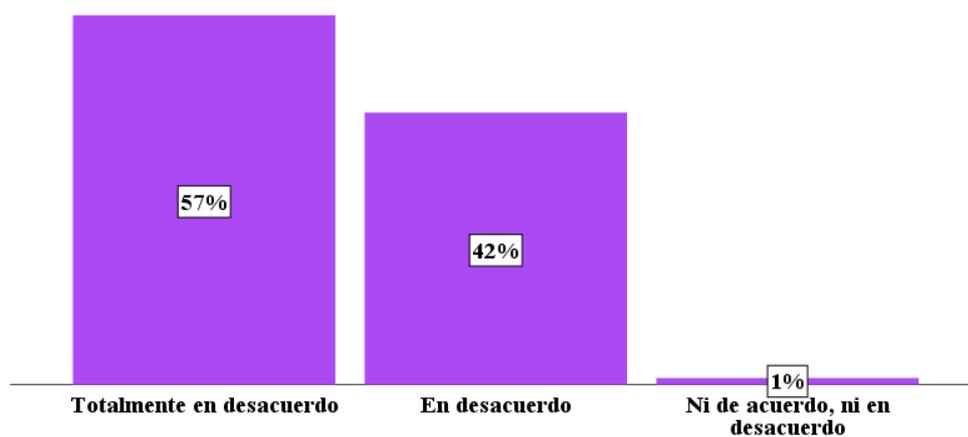
Con relación a la atención de las denuncias y la realización de los trámites preliminares en tiempo razonable, los encuestados respondieron en un 57% que se encuentran en total desacuerdo con la afirmación de que en el Distrito Judicial de Tacna se observa la atención de las denuncias presentadas por las víctimas se realiza en tiempo razonable. A este grupo se une el 42% que expresa estar en desacuerdo con la afirmación.

En total, el 99% de los encuestados rechazan la idea de la atención de las denuncias se realizan en tiempo razonable, en el Distrito Judicial de Tacna, lo que indica que, se trata de un asunto a mejorar.

Figura 8

Las denuncias efectuadas por las víctimas, al amparo de la Ley 30364, son atendidas en tiempo razonable.

¿Observa que las denuncias efectuadas por las víctimas, al amparo de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, son atendido a tiempo; en el Distrito Judicial de Tacna?



Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

Pregunta 9. ¿Observa que hay alto nivel de efectividad de las investigaciones preliminares para garantizar los derechos de las víctimas, al amparo de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?

Tabla 13

Efectividad de las investigaciones preliminares en casos vinculados con la Ley 30364.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	87	87,0	87,0	87,0
En desacuerdo	13	13,0	13,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

Análisis e interpretación

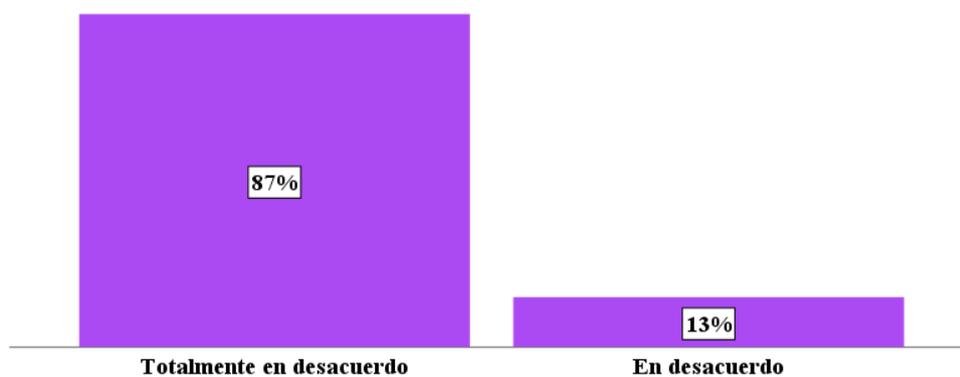
Con relación a la alta efectividad de las investigaciones preliminares para garantizar los derechos de las víctimas en el marco de la Ley N° 30364, los encuestados respondieron de la siguiente manera; el 87% manifestó estar en totalmente en desacuerdo y el restante 13% afirmó estar en desacuerdo.

Es decir, el 100% de los encuestados o están de desacuerdo o lo están totalmente en desacuerdo con la afirmación de que exista protección efectiva de los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar, durante la etapa de investigación preliminar a cargo de los representantes del Ministerio Público, en el Distrito Judicial de Tacna.

Figura 9

Efectividad de las investigaciones preliminares en casos vinculados con la Ley 30364.

¿Observa que hay alto nivel de efectividad de las investigaciones preliminares para garantizar los derechos de las víctimas, al amparo de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito Judicial de Tacna?



Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

Pregunta 10. ¿Observa que las disposiciones de formalización de la investigación se realizan de manera celeridad, en el ámbito de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?

Tabla 14

Celeridad en la formalización de la investigación, en casos vinculados con la Ley 30364.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	39	39,0	39,0	39,0
En desacuerdo	44	44,0	44,0	83,0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	16	16,0	16,0	99,0
De acuerdo	1	1,0	1,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

Análisis e interpretación

Con relación a la pregunta, si se observa celeridad en la etapa de la formalización de la investigación, los encuestados respondieron de la siguiente manera, el 39% afirmó estar totalmente en desacuerdo con el enunciado de la celeridad en la fase de formalización de la investigación por los delitos vinculados a la Ley N° 30364.

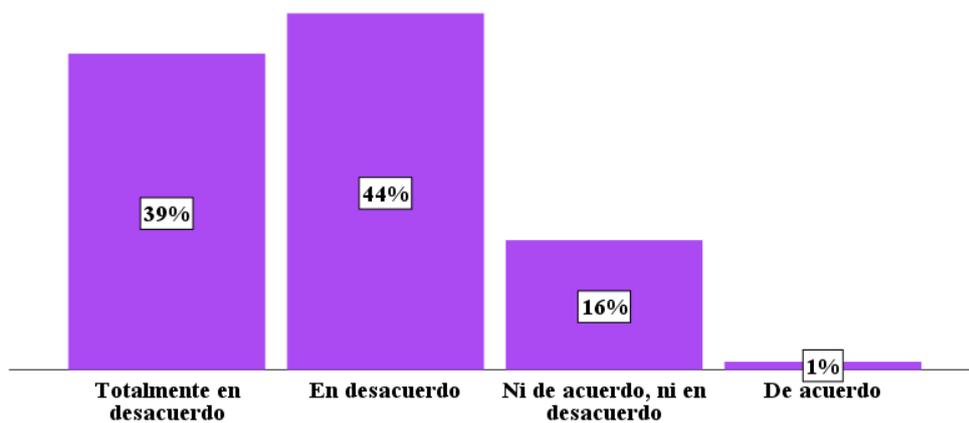
Asimismo, se observa que el 44% manifiesta estar en desacuerdo con el enunciado de la celeridad en la fase de formalización de la investigación por delitos referidos. Por otro lado, el 16% considera estar ni de acuerdo ni en desacuerdo con el enunciado.

En síntesis, el 83% de los encuestados, considera que no se observa celeridad en la formalización de la investigación por los delitos vinculados con la Ley N° 30364, en la jurisdicción del Distrito judicial de Tacna.

Figura 10

Celeridad en la formalización de la investigación, en casos vinculados con la Ley 30364.

¿Observa que las disposiciones de formalización de la investigación se realizan de manera celeridad, en el ámbito de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?



Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

Pregunta 11. ¿Observa que el factor más determinante por la que las víctimas de violencia, acorde con la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, abandonan el proceso, es la excesiva duración en la etapa intermedia y juicio oral; en el Distrito Judicial de Tacna?

Tabla 15

Excesiva duración en la etapa intermedia y juicio oral como factor determinante de abandono del proceso por las víctimas, vinculados con la Ley 30364.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	6	6,0	6,0	6,0
En desacuerdo	4	4,0	4,0	10,0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	11	11,0	11,0	21,0
De acuerdo	68	68,0	68,0	89,0
Totalmente de acuerdo	11	11,0	11,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

Análisis e interpretación

De acuerdo con la información recabada, existen casos en abandono y tan solo con el impulso del Ministerio Público y en determinados casos, incluso se observa la inasistencia a las diligencias de las partes, por lo que, se formuló la pregunta relacionada a la excesiva duración del proceso, en las fases de etapa intermedia y juicio oral, como el factor determinante para el abandono de los casos, obteniendo como respuesta a los siguientes datos, el 68% está de acuerdo y el 11% totalmente de acuerdo.

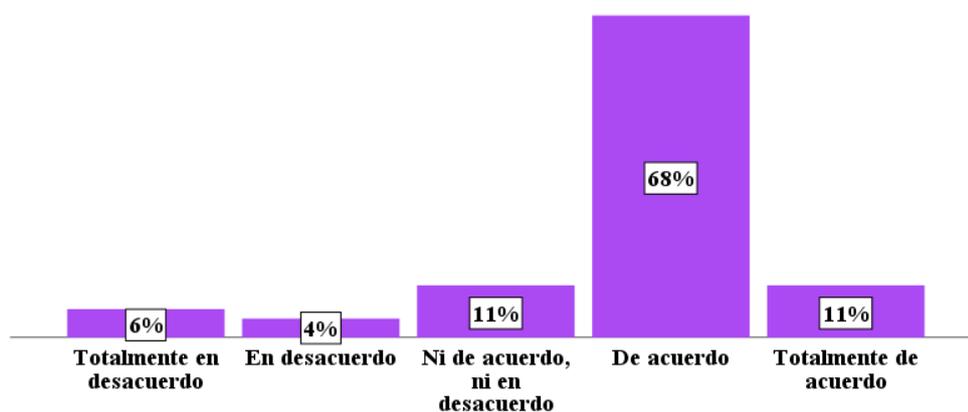
Lo cual indica que, el 79% de los encuestados están de acuerdo o totalmente de acuerdo con la afirmación de que la excesiva demora del proceso es el factor más importante para el abandono de casos por las partes del proceso.

En cambio, el 10% está en desacuerdo o en total desacuerdo con la afirmación, lo que debe llevar a la reflexión de que podrían existir otros factores que serán motivo de otras investigaciones.

Figura 11

Excesiva duración en la etapa intermedia y juicio oral como factor determinante de abandono del proceso por las víctimas, vinculados con la Ley 30364.

¿Observa que el factor más determinante por la que las víctimas de violencia, acorde con la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, abandonan el proceso, es la excesiva duración en la etapa intermedia y juicio oral; en el Distrito Judicial de Tacna?



Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

Pregunta 12. ¿Observa con frecuencia que, se aplican los agravantes en los casos comprendidos dentro de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?

Tabla 16

Aplicación de los agravantes, en los casos vinculados con la Ley 30364.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	57	57,0	57,0	57,0
En desacuerdo	41	41,0	41,0	98,0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	2,0	2,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

Análisis e interpretación

En su artículo 46, la Ley N° 30364, establece los supuestos que constituyen circunstancias agravantes lo que implica el incremento de la pena hasta en un tercio por encima de la pena del máximo legal establecido; por lo que la pregunta si se aplican los agravantes en todos los casos en la jurisdicción del Distrito Judicial de Tacna, fue respondido de la siguiente manera, el 57% manifestó estar en totalmente en desacuerdo con la afirmación de la aplicación de las circunstancias agravantes.

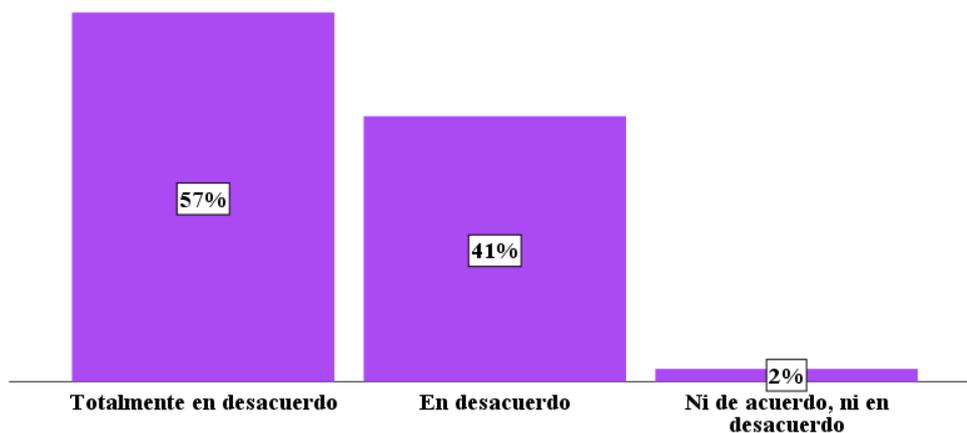
Por otro lado, el 41% manifestó estar en desacuerdo, que en conjunto con quienes se encuentran en total desacuerdo, la proporción asciende al 98% de los encuestados.

En síntesis, el 98% de los encuestados, no observa con frecuencia, la aplicación de las circunstancias agravantes en los procesos judiciales por casos vinculados con la Ley N° 30364, en el Distrito Judicial de Tacna.

Figura 12

Aplicación de los agravantes, en los casos vinculados con la Ley 30364.

¿Observa con frecuencia que, se aplican los agravantes en los casos comprendidos dentro de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?



Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

Pregunta 13. ¿Observa que las resoluciones Judiciales de otorgamiento de medidas de protección establecen mecanismos adecuados de protección a la víctima de violencia familiar al amparo de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?

Tabla 17

Las resoluciones Judiciales otorgan medidas de protección adecuada en favor de las víctimas, en los casos vinculados con la Ley 30364.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	61	61,0	61,0	61,0
En desacuerdo	34	34,0	34,0	95,0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	4,0	4,0	99,0
Totalmente de acuerdo	1	1,0	1,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

Análisis e interpretación

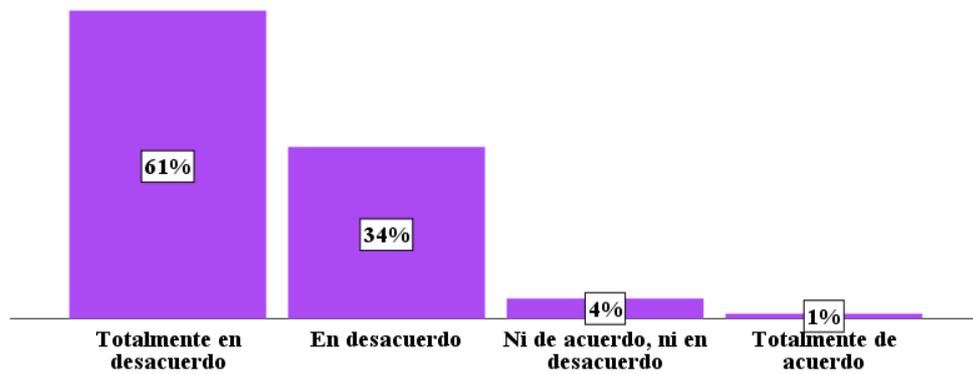
Con relación a que, si los encuestados observan o no los mecanismos adecuados de protección, en las resoluciones judiciales que otorgan medidas de protección a las víctimas, éstos respondieron en un 61% que están en total desacuerdo con la afirmación de “mecanismos adecuados de protección de víctimas”.

Asimismo, el 34% de los encuestados, expresan estar en desacuerdo y el 4% se encuentra en situación de indefinición, es decir respondió que no está de acuerdo ni en desacuerdo con la afirmación de que las resoluciones judiciales otorgan medidas de protección adecuadas para la salvaguarda de los intereses de las víctimas en este tipo de delitos.

Figura 13

Las resoluciones Judiciales otorgan medidas de protección adecuada en favor de las víctimas, en los casos vinculados con la Ley 30364.

¿Observa que las resoluciones Judiciales de otorgamiento de medidas de protección establecen mecanismos adecuados de protección a la víctima de violencia familiar al amparo de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?



Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

Pregunta 14. ¿Observa que los procesos de violencia familiar tienen una finalidad reparadora para la víctima de violencia, acorde a la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?

Tabla 18

Los procesos judiciales, tienen finalidad reparadora, en favor de las víctimas en los procesos vinculados con la Ley 30364.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	70	70,0	70,0	70,0
En desacuerdo	27	27,0	27,0	97,0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	2,0	2,0	99,0
Totalmente de acuerdo	1	1,0	1,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

Análisis e interpretación

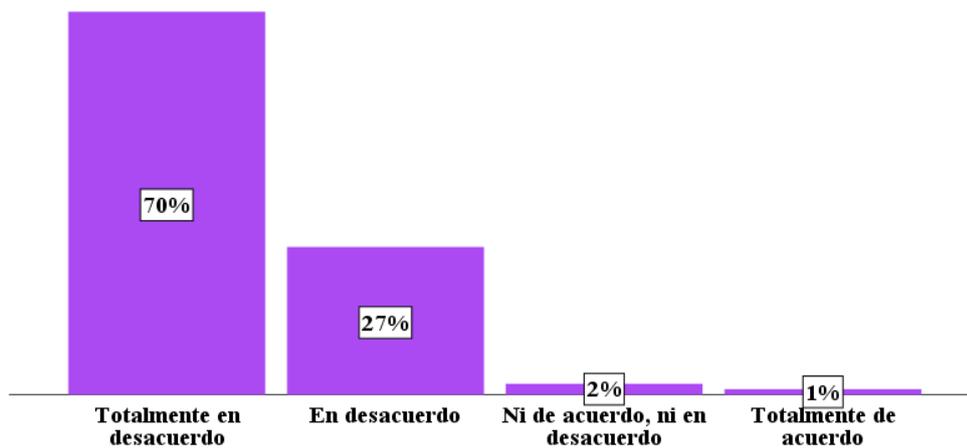
De acuerdo con los datos recopilados a través de la aplicación del instrumento de investigación, se tiene que el 70% de los encuestados afirma estar en totalmente en desacuerdo con la afirmación de que los procesos judiciales en los casos vinculados a la Ley N° 30364, tienen finalidad reparadora para las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Asimismo, el 27% afirma estar en desacuerdo, que en conjunto, la proporción asciende a 97% de los encuestados que expresan estar en desacuerdo y totalmente en desacuerdo con la idea de que los procesos judiciales en el marco de la Ley N° 30364, tenga carácter reparados específicamente en el Distrito Judicial de Tacna.

Figura 14

Los procesos judiciales, tienen finalidad reparadora, en favor de las víctimas en los procesos vinculados con la Ley 30364.

¿Observa que los procesos de violencia familiar tienen una finalidad reparadora para la víctima de violencia, acorde a la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Distrito Judicial de Tacna?



Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento.

4.2. Contrastación de hipótesis

A continuación, se procede con la contrastación de las hipótesis teniendo en cuenta el planteamiento inicial de las hipótesis. Para ello, se utiliza la técnica de la contrastación hipotética utilizando la hipótesis alterna (H_1) e hipótesis nula (H_0). Se inicia con la contrastación de la hipótesis general y se continúa con las hipótesis específicas.

4.2.1. Contrastación de la hipótesis general

H_1 . La aplicación de la ley 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar incide favorablemente en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022.

H_0 . La aplicación de la ley 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar no incide favorablemente en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022.

Tabla 19
Contrastación de la hipótesis general.

		Correlaciones	
		Aplicación de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	Casos de violencia familiar
Aplicación de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	Correlación de Pearson	1	-,118
	Sig. (bilateral)		,244
	N	100	100
Casos de violencia familiar	Correlación de Pearson	-,118	1
	Sig. (bilateral)	,244	
	N	100	100

Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento, aplicando el programa estadístico SPSS V.25.

La evaluación estadística muestra que no existe relación entre las variables aplicación de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y la incidencia favorable en los casos de violencia familiar, entendido en su sentido amplio como la propia ley establece, es decir, violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

El estadístico sig. (bilateral) de 0,244 al ser mayor a 0,005 nos indica que no existe relación entre las variables, por lo que la aplicación de la Ley N° 30364 no tiene nada que ver con la incidencia en favor tanto de las víctimas como del propio sistema de prevención y protección de las víctimas de violencia dentro del seno familiar en el Distrito Judicial de Tacna, año 2022.

4.2.2. *Contrastación de la hipótesis específica 1*

A continuación, se presenta la contrastación de la primera hipótesis específica considerando la hipótesis alterna y la nula, de la siguiente manera.

H₁. Es proporcional al delito la forma de aplicación de las penas en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022.

H₀. No es proporcional al delito la forma de aplicación de las penas en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022.

Tabla 20
Contrastación de la hipótesis específica 1.

		Correlaciones	
		Aplicación de las penas en los delitos de violencia contra la mujer	Casos de violencia familiar
Aplicación de las penas en los delitos de violencia contra la mujer	Correlación de Pearson	1	,006
	Sig. (bilateral)		,952
	N	100	100
Casos de violencia familiar	Correlación de Pearson	,006	1
	Sig. (bilateral)	,952	
	N	100	100

Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento, aplicando el programa estadístico SPSS V.25.

De acuerdo con los datos expresados en la tabla anterior, no existe relación entre la aplicación de las penas en los delitos contra la mujer e integrantes del grupo familiar y los casos de violencia contra la mujer en el Distrito Judicial de Tacna.

4.2.3. *Contrastación de la hipótesis específica 2*

En seguida se presenta la contrastación de la segunda hipótesis planteada en la investigación.

H₁. Es eficiente y aceptable la forma cómo se realiza apoyo a las mujeres y varones víctimas de violencia, en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022.

H₀. No es eficiente y aceptable la forma cómo se realiza el apoyo a las mujeres y varones víctimas de violencia, en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022.

Tabla 21
Contrastación de la hipótesis específica 2.

		Correlaciones	
		Apoyo a las mujeres y varones víctimas de violencia	Casos de violencia familiar
Apoyo a las mujeres y varones víctimas de violencia	Correlación de Pearson	1	-,294
	Sig. (bilateral)		,023
	N	100	100
Casos de violencia familiar	Correlación de Pearson	-,294	1
	Sig. (bilateral)	,023	
	N	100	100

Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento, aplicando el programa estadístico SPSS V.25.

Según la información proveniente del análisis estadístico de los datos, no existe relación entre la Ley N° 30364 y el apoyo efectivo a las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

El estadístico Sig. (bilateral) igual a 0.023 en cuanto superior a 0.005, indica que no existe relación entre la dimensión apoyo a las mujeres y varones víctimas de violencia y la variable casos de violencia familiar.

4.2.4. *Contrastación de la hipótesis específica 3*

Finalmente, se procede a la contrastación de la tercera hipótesis específica planteada en la investigación.

H₁. Se realizan con celeridad la investigación y el procesamiento en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022.

H₀. No se realizan con celeridad la investigación y el procesamiento en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022.

Tabla 22
Contrastación de la hipótesis específica 3.

		Correlaciones	
		Aplicación de plazos en la investigación y procesamiento	Casos de violencia familiar
Aplicación de plazos en la investigación y procesamiento	Correlación de Pearson	1	,038
	Sig. (bilateral)		,705
	N	100	100
Casos de violencia familiar	Correlación de Pearson	,038	1
	Sig. (bilateral)	,705	
	N	100	100

Nota. Elaboración a partir de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento, aplicando el programa estadístico SPSS V.25.

De acuerdo con la información estadística, no existe relación entre la dimensión aplicación de los plazos en la investigación y su incidencia en los casos de violencia familiar.

El dato estadístico Sig. (bilateral) equivalente a 0.705, al ser superior a 0.005 indica que no existe relación estadística entre la dimensión y variable correlacionadas.

4.3. Discusión de resultados

De acuerdo con el estudio realizado no se evidencia que la emisión de la norma haya incidido favorablemente en el tratamiento efectivo en favor de las víctimas de la violencia contra las mujeres y los integrantes de grupos familiares, tal es así que, cerca del 100% de los encuestados, abogados con experiencia en asuntos de violencia familiar, expresa que hay demoras en los procesos judiciales, las medidas de protección no son efectivas, el proceso no busca un fin de resarcimiento en favor de las víctimas, entre otros.

Los resultados de la investigación contradicen lo expuesto por Fernandes de Magalhães, y otros, (2018) para quienes en Brasil la agresión infantil y juvenil sucede en el entorno familiar, los adolescentes no perciben estas agresiones porque las consideran parte de un recurso educativo autorizado, que naturaliza la violencia familiar, convirtiéndola en una práctica cultural aceptada y reproducida socialmente; en caso de la presente investigación, las víctimas son plenamente conscientes de que las agresiones tales constituyen delito y denuncian, sin embargo, los problemas se presentan en la atención de la autoridades otorgando medidas de protección que no son efectivas y la demora en los procesos tanto en la Fiscalía como en el Poder Judicial.

En la misma línea, Marti, Gabarda, Cava, & Buelga, (2020) asumen que existen datos que no se ven reflejados en las estadísticas o estudios debido a la vergüenza, temor o culpa de los progenitores por denunciar conductas violentas en el seno familiar provocando en los padres sentimientos de impotencia, frustración, ideas suicidas, insomnio y depresión; lo que no sucede en el estudio por cuanto las víctimas formulan sus denuncias y en determinados casos abandonan el trámite de sus denuncias ante la ineficiencia de determinadas autoridades.

Por su parte el investigador (Herrera Vásquez, 2019) refiere que, en todos los casos de violencia familiar, la efectividad de la Ley tiene que ver con el conocimiento del derecho y el acceso a la justicia, así como en el cumplimiento efectivo de sus roles de los operadores jurídicos. Esta afirmación tiene que ver con el cumplimiento efectivo de sus roles por parte de las autoridades competentes al

alcance de la Ley N° 30364, que los encuestado en la presente investigación observan y anotan como uno de los factores determinantes para la desconfianza de los justiciables quienes ante las demoras optan por “abandonar” los casos.

Por otro lado, en la presente investigación se ha establecido que, la aplicación de la Ley N° 30364 que criminaliza la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar no contribuye al cumplimiento de su propio objetivo y de acuerdo con (Colina Moreno, 2018) es que, estadísticamente, han aumentado los casos de violencia familiar desde su implementación.

Asimismo, se ha criticado que las medidas de protección no cumplen sus fines de manera efectiva, al respecto 99% de los encuestados respondió estar en desacuerdo y totalmente en desacuerdo ante el enunciado de que las medidas de protección dictadas por los magistrados en el Distrito Judicial de Tacna cumplen sus fines. Esta realidad se corrobora con la afirmación de (Quispe Chicana, 2021) que afirma que no existe una norma específica sobre medidas de protección para ser dictadas en menores infractores por violencia familiar, y que los jueces vienen dictando mínimamente las medidas de protección de la Ley 30364, porque la mayoría vulneran los derechos del Niño y del Adolescente. Asimismo, solo se dictan de 3 a 4 medidas de protección del total de 12 contenidas en el artículo 32 del TUO de la Ley 30364, y que las medidas de los numerales 4, 5, 6, 7 y 8, no se pueden dictar por la incapacidad de los menores, dejando pocos recursos a los operadores de justicia.

En el mismo sentido (Paco Ale, 2019) afirmó que la falta de un equipo multidisciplinario y la falta de colaboración de la víctima estaría asociado a la no remisión de los informes de la PNP al Juzgado antes de las 24 horas, a no completar los informes remitidos de la PNP al Juzgado; y, a la no emisión de medidas de protección antes de las 72 horas. Situaciones que analizadas a partir de los datos estadísticos se corrobora como otro de los factores de la escasa eficiencia en la aplicación de la Ley N° 30364 en el Distrito Judicial de Tacna.

Adicionalmente, se puede indicar que durante la aplicación de las encuestas, los abogados se referían respecto de la Ley N° 30364, como una discordancia total expresando sus malestares con respecto a la escasa celeridad de los trámites que

dificultan el cumplimiento de los plazos de la investigación y el procesamiento, que siendo de vital importancia para las víctimas principalmente mujeres, dado que el nexo principal es aquí buscar las medidas de protección contra la víctima y el alejamiento del agresor. Es estos casos, indican los abogados, que, muchas veces el poder judicial no cumple con la celeridad del proceso y brindar este apoyo que es un trabajo en coordinación con el centro de emergencia mujer y la fiscalía; de manera que se aleja el objetivo de evitar más víctimas de feminicidio en la provincia de Tacna, específicamente en los distritos de Ciudad Nueva y Gregorio Albarracín.

Por otro lado, los magistrados del Poder Judicial, específicamente los Jueces de Paz de Ciudad Nueva y del módulo penal de la investigación preparatoria en la ciudad de Tacna, indica que la carga procesal es lo que básicamente le dificulta esta aceleración pero que dentro de todo ello el trabajo lo lleva a la fiscalía porque dentro de los elementos de convicción recabados está en la potestad ejercer celeridad en el proceso a fin de que el Poder Judicial pueda definir el fallo correspondiente.

A partir de la presente investigación se han identificado temas nuevos a ser abordados en investigaciones posteriores, estos temas tienen que ver con la efectividad de las medidas de protección y los cambios legislativos para su aplicación efectiva en los casos que establece la Ley N° 30364; asimismo, la plena vigencia del principio del debido proceso como mecanismo de garantizar la celeridad procesal y la protección efectiva de las víctimas de violencia en el seno familiar.

Finalmente, la necesidad de contar con una norma fuerte que vincule el ejercicio multidisciplinario de las autoridades en la prevención de los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, dado que hasta el momento se pretende resolver el problema criminalizando la conducta aplicando penas privativas de libertad efectivas y no se realiza esfuerzo alguno en determinar la viabilidad de otros tratamientos como resultado de estudios criminológicos más profundos y sustanciales.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

PRIMERA. No existe relación entre la aplicación de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el tratamiento jurídico de los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022; esto se ha corroborado con el estudio donde más del 90% de los encuestados han expresado que no se evidencia la celeridad procesal, la ficha de valoración de riesgo no tiene un uso adecuado, y que las medidas de protección no tienen efectividad en su cumplimiento, asociando además, a otros factores.

SEGUNDA. De acuerdo el estudio, la forma cómo se realiza la aplicación de las penas en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022, tiene que ver con la inaplicación de agravantes, la demora en el proceso a nivel de investigación preliminar y otras etapas del proceso en sede judicial, lo que desanima el seguimiento de los procesos en determinados casos.

TERCERA. Es muy pobre la forma cómo se realiza apoyo a las mujeres y varones víctimas de violencia, en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022; esto debido a que no se utiliza de manera apropiada de ficha de valoración de riesgos, según la afirmación del 97% de los encuestados. Asimismo, por el escaso cumplimiento o efectividad de las medidas de protección, al respecto, solo el 1% de los encuestados afirmó estar de acuerdo con el cumplimiento de sus fines de las medidas de protección ante un 99% que expresa estar en desacuerdo y completamente en desacuerdo.

CUARTA. Con relación a la forma cómo se realiza la aplicación de los plazos durante la investigación y procesamiento en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022, el 79% de los encuestado expresó estar de acuerdo y totalmente de acuerdo de que la excesiva duración del proceso penal era el factor determinante para el abandono de los casos por las víctimas de la violencia.

5.2. Recomendaciones

PRIMERA. Se realicen los estudios para la mejora legislativa de la Ley N° 30364 introduciendo procedimientos como resultados de estudios criminológicos y sociológicos y no sea producto de procedimientos simples o unilaterales que en su aplicación se encuentren más dificultades que soluciones. Se establezcan las reglas claras sobre la participación multi e interdisciplinarias de las diferentes instituciones públicas y se incluyan a las entidades privadas como mecanismo complementario.

SEGUNDA. Que los magistrados tanto del Ministerio Público como del Poder Judicial, en todos los casos y en todos los niveles, apliquen los agravantes y atenuantes que correspondan a los autores de estos delitos en cumplimiento de los preceptos constitucionales de aplicación de las penas.

TERCERA. Se priorice el apoyo a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes de los grupos familiares en general haciendo más efectiva el cumplimiento de las medidas de protección y dando celeridad en los casos que se tramitan ante el ministerio público y el Poder Judicial.

CUARTA. Se tome en cuenta el aforismo, que la justicia que tarda no es justicia, y se proceda con la atención de estos casos con la mayor celeridad posible debido a que se trata de atender casos extremos dentro de la célula básica de la sociedad como es la familia, y las demoras no solo retrasan las sanciones para los inculpados sino que genera oportunidades para el desarrollo de mayores acciones de agresión contra las víctimas.

BIBLIOGRAFÍA

- Chacolla Chino, F. (2019). *Incidencia del tratamiento jurídico en la protección de las víctimas de violencia familiar en la Corte Superior de Justicia de Tacna.2015-2016*. Tacna: Universidad Privada de Tacna. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPTI_aaffe9d5c8b4802bbae42d7c79e85cf9
- Colina Moreno, M. I. (2018). *Ineficacia de la criminalización de la violencia familiar – Ley N° 30364*. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7417/BC-526%20COLINA%20MORENO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Corsi, J. (2011). *Violencia Familiar. Una Mirada Interdisciplinaria sobre un grave problema*. Buenos Aires: Paidós SAICF. Obtenido de <https://violenciafamiliarust.blogia.com/2011/051201-libro-violencia-familiar-una-mirada-interdisciplinaria-sobre-un-grave-problema.php>
- Fernandes de Magalhães, J. R., Pereira Gomes, N., Santos Mota, R., Moreira dos Santos, R., Pereira, Á., & Freitas de Oliveira, J. (2018). Repercussions of family violence: oral history of adolescents. *Revista Brasileira de Enfermagem*, 1-7. Obtenido de <https://www.scielo.br/j/reben/a/bCvP7gcqSjyH7mFqQ4V4fPm/?lang=en&format=pdf>
- Hernández, V. F. (1996). Tipos de investigación y manejo de hipótesis. *Ciencia Ergo Sum*, 3(1), 104-108. Recuperado el 8 de 9 de 2023, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5139927>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México: McGRAW-HILL Interamericana Editores, S.A. de C. V.

- Herrera Vásquez, R. A. (2019). *Violencia familiar y la nueva ley N°30364*. Huacho: Universidad de San Pedro. Obtenido de http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/11689/Tesis_61819.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Huamán Velasquez, J. (2019). *Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018*. Huancayo: Universidad Continental. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/3/IV_FDE_312_TE_Huaman_Velasquez_2019.pdf
- López García, E. (2004). *LA FIGURA DEL AGRESOR EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO: LA FIGURA DEL AGRESOR EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO: CARACTERÍSTICAS PERSONALES E INTERVENCIÓN*. Obtenido de <https://www.papelesdelpsicologo.es/resumen?pii=1160#:~:text=Las%20ciencias%20que%20analizan%20lo,defendiendo%20exclusivamente%20la%20influencia%20de>
- Marti, A., Gabarda, C., Cava, M.-J., & Buelga, S. (setiembre de 2020). *Relaciones entre la violencia filioparental y otras conductas violentas en adolescentes*. Obtenido de <https://go.gale.com/ps/i.do?p=AONE&u=univcv&id=GALE|A646153697&v=2.1&it=r&sid=AONE&asid=cff8c0fc>
- Mejía Rodríguez, A. P. (2018). *Eficacia de las Medidas de Protección en Procesos de Violencia Familiar Garantizan el Derecho a la Integridad de Víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central, 2017*. Tacna: Universidad Privada de tacna. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPTI_17ceb732c54a4b0e27625e618691585e
- MUNIVE LLACSA, P. E. (2021). *VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU RELACIÓN CON LA COMISIÓN DE DELITOS DE FEMINICIDIO EN LA JURISDICCIÓN DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2020*. Lima: Universidad Peruana de las Américas. Obtenido de

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1723/TRABAJO%20DE%20INVESTIGACION%20-%20PEDRO%20MUNIVE%20%28TALLER%20ULA%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ñaupas Paitán, H., Mejía Mejía, E., Novoa Ramírez, E., & Villagómez Paucar, A. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de la Tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.

Paco Ale, A. E. (2019). *Factores Asociados a la Ineficacia de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en la Provincia de Jaén, Año 2017*. Tacna: Universidad Privada de Tacna. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPTI_059cf6f0acbdb917651b64e66eedebd4

Quispe Chicana, M. A. (2021). *Vulneración de los Derechos del Niño y del Adolescente en la Ley 30364*. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de file:///C:/Users/conexion2/Downloads/Quispe_CMA-SD.pdf

Romero-Mezarina, F., & Dominguez-Lara, S. (2020). ¿Violencia psicológica o impacto psicológico de la violencia? El caso de la plataforma SíseVe del Ministerio de Educación (Perú). *Revista chilena de pediatría*, 160-161. doi:10.32641/rchped.v91i1.1419

ANEXOS

Anexo A

Matriz de consistencia

PREGUNTAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIÓN
PREGUNTA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	
¿Cómo incide la aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022?	Describir la incidencia de la aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022.	La aplicación de la ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar incide favorablemente en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022.	Aplicación de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	<p>- Aplicación de las penas en los delitos de violencia contra la mujer.</p> <p>- Apoyo a las mujeres y varones víctimas de violencia.</p> <p>- Aplicación de plazos en la investigación y procesamiento.</p>
PREGUNTA SECUNDARIA	OBJETIVO ESPECÍFICO	HIPÓTESIS ESPECÍFICA	VARIABLE DEPENDIENTE	
¿Cómo se realiza la aplicación de las penas en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022?	Analizar la forma cómo se realiza la aplicación de las penas en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022.	Es proporcional al delito la forma de aplicación de las penas en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022.	Casos de violencia familiar.	- Inicio de los actos de investigación.
¿Cómo se realiza apoyo a las mujeres y varones víctimas de violencia, en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022?	Analizar la forma cómo se realiza apoyo a las mujeres y varones víctimas de violencia, en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022.	Es eficiente y aceptable la forma cómo se realiza apoyo a las mujeres y varones víctimas de violencia, en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022.		- Etapas del proceso judicial en casos de violencia familiar.
¿Cómo se realiza la aplicación de los plazos durante la investigación y procesamiento en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022?	Analizar la forma cómo se realiza la aplicación de los plazos durante la investigación y procesamiento en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022.	Se realizan con celeridad la investigación y el procesamiento en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Tacna, 2022.		- Medidas de protección para las víctimas.